

**REFERENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA CRISIS ÉTICA CONTABLE**

**HERNÁN ALONSO CORTÉS VICTORIA**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE PALMIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
CONTADURÍA PÚBLICA  
PALMIRA  
2006**

**REFERENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA CRISIS ÉTICA CONTABLE**

**HERNÁN ALONSO CORTÉS VICTORIA**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
Contador Público**

**Asesor:  
HAROLD GALVIS PARRASI  
Filosofo**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE PALMIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
CONTADURÍA PÚBLICA  
PALMIRA  
2006**

## NOTA DE ACEPTACIÓN

El director del trabajo de grado y los jurados firman aceptando que la monografía titulada **REFERENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA CRISIS ÉTICA CONTABLE** cumple con las exigencias de la Facultad de Ciencias de la Administración y en particular del Programa Académico de Contaduría Pública para recibir el título de Contador Público el estudiante Hernán Alonso Cortés Victoria.

---

Harold Galvis Parrasi

---

Ana Stella Mendoza

---

Robinson Holguín Peña

Palmira, 6 de Julio de 2006

***A mi madre, Marlene Victoria, a mi padre, Clodomiro Cortés, a mis hermanos, demás familiares y amigos, que me brindaron su apoyo y colaboración en todo momento.***

***Esta obra la dedico a todos ellos, que se convirtieron y serán para siempre el motivo de mi existencia en este mundo.***

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVOS</b>	<b>12</b>
2.1. OBJETIVO GENERAL	12
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
<b>3. MARCO DE REFERENCIA</b>	<b>13</b>
<b>4. METODOLOGÍA</b>	<b>16</b>
<b>5. PLAN DE TRABAJO</b>	<b>18</b>
<b>6. CRONOGRAMA Y JUSTIFICACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>7. PRESUPUESTO Y RECURSOS</b>	<b>20</b>
7.1. PRESUPUESTO	20
7.2. RECURSOS	20
<b>8. DE LA ÉTICA CONTABLE</b>	<b>21</b>
8.1. MARCO LEGAL	21

8.1.1. Antecedentes Históricos	21
8.1.2. Ley 43 de 1990	30
8.1.3. La Fe Pública	32
8.2. EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO	37
8.3. CRISIS ÉTICA CONTABLE	45
<b>9. LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	<b>64</b>
9.1. CONTROL Y EFICACIA DEL ESTADO	64
9.2. PLANES DE GOBIERNO	68
9.2.1. Gobierno de Andrés Pastrana Arango (1998-2002)	68
9.2.2. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006)	70
9.3. ORGANISMO DE CONTROL	71
9.3.1. Procuraduría General de la Nación	71
9.3.2. Contraloría General de la República	72
9.3.3. Contaduría General de la Nación	73
9.4. LO PÚBLICO DEL CONTADOR	75
<b>10. CONCLUSIONES</b>	<b>79</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>83</b>

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo posiblemente sea percibido como un requisito académico más dentro de la formación como profesional universitario, pero en realidad surge de una preocupación personal por resaltar el verdadero significado que tiene la Contaduría Pública para la sociedad en general. Además, es lógico hacer claridad que asuntos como los tratados en el presente trabajo han sido estudiados, analizados y discutidos por autores representativos del ámbito contable donde su intención, al igual que la contenida aquí, es crear conciencia en los estudiantes, profesionales y público en general sobre la gran importancia orientada a la responsabilidad que debe tener todo profesional, sea este contador, administrador, tecnólogo o ingeniero, importancia que recae en el desempeño óptimo de todas las actividades en las cuales se tenga responsabilidad, generándose así un crecimiento a nivel personal e intelectual, y desde luego un progreso en el desarrollo profesional. También se espera que el presente trabajo pueda convertirse en un preámbulo para aquellos interesados por el quehacer contable y logren contribuir al crecimiento de la contaduría como profesión.

La importancia que ha tenido y sigue teniendo la Contaduría Pública es inimaginable aún para muchos. Algunos consideran todavía que esta profesión liberal es solamente necesaria para llevar unos registros contables de forma lógica y sistemática y obtener de esta manera información periódica que servirá para uso personal o, en su defecto, para el pago de impuestos de acuerdo a las exigencias del Estado.

Es lamentable que la profesión se piense de esta manera y se le dé poco mérito, porque en realidad la razón de ser de la contaduría no se centra en obtener

información necesaria, de acuerdo a unos hechos económicos, para la toma de decisiones. Su razón de ser es más relevante, y se da a conocer en los dos capítulos que componen este trabajo. Cabe anotar que la ejecución del proyecto se desarrolló simultáneamente con una revisión metodológica del mismo. Esto permitió precisar y subsumir unos temas en otros sin que se perdiera la esencia del proyecto como tal.

En el primer capítulo se hace un acercamiento a lo relacionado con la ética del contador, partiendo desde sus antecedentes normativos y resaltando su aporte al mejoramiento de la profesión a través del tiempo. Conjuntamente se destaca la relevancia que tiene la fe pública en cada una de las actividades desarrolladas por el contador. Finalmente se hace un cuestionamiento a la ética de la cual trata la Ley 43 de 1990 y se citan algunos casos donde la ética del contador fue duramente cuestionada.

Ya en el segundo capítulo se habla del flagelo de la corrupción que afecta al país, cómo el Estado opera para contrarrestarlo y de qué forma la contaduría y el profesional son un aporte esencial para la lucha contra este mal, problema que se origina a partir del constante juego de intereses al cual se ve enfrentado el contador en todo momento.



## 1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

Con la aparición del hombre se hizo necesario llevar un registro del tiempo, de las tierras, cosechas y diferentes bienes que poseía cada uno con el objetivo de poner orden a las distintas actividades que desempeña este. Todo lo anterior fue posible gracias a la técnica conocida como la **contabilidad**, que con el tiempo se ha convertido en un saber más complejo, puesto que dejó de ser una simple técnica de registro, para convertirse en el medio por el cual se mide y describe el resultado de una actividad económica, y desde luego para tomar decisiones con el fin de obtener unos beneficios ya sea a favor de uno o favor de un tercero. La contabilidad ha sido y siempre será indispensable para el ser humano, desde la antigüedad hasta la actualidad la contabilidad le ha permitido al hombre llevar registro de sus operaciones y/o actividades que realiza en un determinado periodo. Actualmente la contabilidad se puede definir como “la técnica que permite recopilar, clasificar y registrar, de una forma ordenada y sistemática, las operaciones realizadas por un ente económico, con el objetivo de producir informes periódicos que, analizados e interpretados, permitan planear, controlar y tomar decisiones sobre la actividad de la empresa”<sup>1</sup>. En estos tiempos de grandes adelantos para la humanidad es indispensable el uso de la contabilidad para el correcto desenvolvimiento de cualquier clase de negocio o empresa, indicando claramente el estado del mismo en cualquier periodo contable. Además la contabilidad es de gran utilidad para el empresario, pues demuestra que sus actividades, sean estas industriales, comerciales o de servicios, están bien organizadas, y por lo tanto su prestigio y solidez económica crezcan al hacer públicos los balances de su entidad.

---

<sup>1</sup> Robert F. Meigs, Contabilidad. La base para decisiones gerenciales, edt. Mc. Graw Hill, Santafé de Bogotá, 1998, pág. 3.

El gran artífice de que se cumplan los objetivos de la contabilidad es aquel que se conoce bajo la figura o con el nombre de Contador Público, a quien el Estado colombiano ha delegado la responsabilidad de fiscalizar y asesorar los actos de los entes económicos desde el punto de vista de que el contenido de la información financiera que presenten sea razonable y corresponda a la que figura en sus libros de contabilidad, producto de sus registros contables. Esta delegación interpuesta por el Estado es lo que se conoce comúnmente como Fe Pública, donde el Contador Público se hace responsable no sólo ante el Estado sino ante todos los usuarios de la información contable generada por un ente económico, información que debe ser fidedigna y confiable. En la sociedad mantener dicha responsabilidad es una tarea difícil de llevar a cabo, ya que existen diversas variables que pueden deteriorar de una u otra manera la realidad económica de un negocio, empresa o en casos extremos la realidad económica de un país, desviándose por completo los objetivos propuestos por la contabilidad. Es aquí donde se puede ratificar la importancia de un código ético de la profesión contable, ya que da al Contador Público los lineamientos necesarios para que su comportamiento sea admisible ante la sociedad, sin violentarse en ningún momento los objetivos propuestos por la contabilidad. Pero la existencia de unas leyes y un código ético no es la solución definitiva al problema de la crisis ética contable; crisis que se ve alimentada por el sistema económico donde prevalece el tener y el poder, la cruda realidad laboral de un país, los altos índices de pobreza y miseria, y la necesidad de sobrevivencia del subsistir y del empleo; produciéndose un gran contraste con la normatización vigente relacionada con la Contaduría Pública. Al tener conocimiento del incumplimiento de los principios y objetivos de la profesión se hace urgente tratar de identificar la problemática desde los distintos entornos (sociedad, organizaciones, modelo económico) en los cuales la Contaduría Pública juega un rol determinante, para así poder llegar a

una conclusión que permita conocer que está y de qué forma incidiendo en el desempeño de la profesión contable.

En las sociedades existe un sinnúmero de mecanismos que hacen que las personas tengan un comportamiento consistente con unos principios ético-morales ante la sociedad, es decir unos lineamientos propios de la convivencia. Un código moral permiten al individuo obrar de tal manera que no se afecte así mismo ni a aquellos que lo rodean y hacen parte del grupo o sociedad al cual este pertenece. A nivel profesional existen leyes que reglamentan las distintas profesiones que existen en el país, para la Contaduría Pública es la ley 43 de 1990 la encargada de dictar los lineamientos necesarios para que los objetivos planteados por la contabilidad no se desvíen en ningún momento y se cumplan satisfactoriamente. Estos reglamentos son los que se escuchan popularmente con el nombre de códigos de ética profesional.

Los distintos organismos estatales que existen a nivel profesional, como es el caso del Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, regulan las actividades que desempeña el profesional de la Contaduría Pública, haciendo de la profesión una herramienta muy útil, ya que “tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos”<sup>2</sup>. A partir del objetivo de la Contaduría Pública, se puede concluir que la responsabilidad del Contador Público es muy grande frente a los distintos

---

<sup>2</sup> Definición del objeto de la Contaduría Pública, contemplada en la Ley 43 de 1990 – Artículo 35.

usuarios de la información, sean estos empleados, accionistas, acreedores, proveedores, inversionistas, terceros y hasta el mismo Estado.

Ha ocurrido y siguen ocurriendo casos donde pareciera no cumplirse un código de ética profesional, y todo esto se debe a los tantos acontecimientos que se presentan a diario en el país, y es más nefasto si se mira desde el punto de la Contaduría Pública, donde se ha puesto en cuestionamiento la Fe Pública que esta transmite por medio de los contadores públicos, puesto que en algunos casos están dispuestos a renunciar a todo principio ético y moral para conseguir algo a cambio, ya sea por beneficio propio o de un tercero, producto de la lógica rentista del medio social. Es por eso que la pregunta que se va a trabajar en esta investigación es: ¿Qué incidencias tiene la racionalidad económica del sistema capitalista en la ética del Contador Público? o ¿Qué tipo de contradicciones existen entre la complejidad de las organizaciones y el espíritu de la ética contable?. Se busca identificar los factores que hacen que la ética y la moral se vean quebrantada y las repercusiones que estos hechos pueden desencadenar.

Escuchar que en la sociedad hay una crisis de valores, ya sea en el ámbito político, económico, social o cultural no es nada nuevo. Lo anterior queda soportado con hechos que han venido ocurriendo durante los últimos años, tales hechos como los robos a entidades estatales por parte de funcionarios públicos, la crisis del sector financiero y solidario en los 90', la evasión de impuestos por parte de empresarios, el narcotráfico, los secuestros. Flagelos como estos son los que hacen llegar a conclusiones apresuradas y deducir que en este país no hay nada rescatable.

La Contaduría Pública es una profesión que no está exenta de la situación anteriormente planteada. Se hace referencia a esto, puesto que la Contaduría

Pública a pesar de ser un gran mecanismo de supervisión, revisión, evaluación y control para las organizaciones públicas y privadas en cuanto a la toma de decisiones, se ha visto afectada y todo a partir de las acciones que vienen realizando algunos profesionales de la Contaduría Pública. Existen muchos referentes que pueden servir de apoyo para hacer tan gran aseveración. Basta con mirar a nivel internacional los fraudes contables cometidos por empresas reconocidas mundialmente, como por ejemplo Enron, World.Com Inc., IBM, Parmalat; y a nivel nacional están Emsirva, I.S.S., las Cajas de Compensación, Cajanal, Caja Agraria, Banco Nacional, Financiera del Pacífico, el Sistema Hospitalario, Foncolpuertos, entre otras. Es cierto, que las cifras que se dan a conocer en los informes económicos de estas empresas no reflejan su realidad económica, y es aquí donde vale preguntarse hasta dónde llega el grado de responsabilidad del Contador Público frente a todos estos casos. Si ha de existir casos donde el Contador Público sea uno de los implicados qué motivos y/o razones lo llevaron a cometer tales actos

La razón por la cual la Contaduría Pública esté en crisis en materia de ética y moral se debe en parte a que los principios de integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, y conducta ética contemplados en la Ley 43 de 1990 (ley reglamentaria de la profesión de contador público), no están siendo acogidos como debiera ser. A pesar de que las cifras no son alarmantes, de acuerdo a información suministrada por la Junta Central de Contadores. Desde el año 1992 hasta la fecha se han denunciado 407 casos donde se ha ido en contra de los principios ya planteados; de los 407 casos, 35 han llevado a amonestación (13.52%), 55 han llevado a multa (13.52%), 311 han llevado a suspensión (76.41%), y por cancelación sólo 6 casos (1.47%). Además desde el año 1990

hasta la fecha, la Junta Central de Contadores ha expedido 104.847 tarjetas profesionales a Contadores Públicos Titulados, de este total corresponde 15.376 a contadores públicos que poseen cédula del Valle del Cauca. A partir de esto no se cuestionará si la información suministrada contemple **todos** los casos donde se han visto involucrados contadores públicos por quebrantar sus principios éticos y morales; pero una cosa sí es cierta y es que el problema existe y tal vez en un futuro no muy lejano se convierta en un problema inmanejable y difícil de combatir. ¿Será que el Estado está tomando medidas para que estos casos no ocurran?

Se vive en una sociedad donde cualquier persona en el momento de cometer alguna acción que va en contra de unos principios éticos y morales es señalada, castigada y discriminada sin conocer los motivos que llevaron a esta a cometer determinada acción. No quiero decir que se debe exonerar y/o perdonar a dicha persona, y hacer caso omiso a aquellas reglas o leyes que aplican en los distintos casos, sino conocer una justificación válida que sustente dicho comportamiento. Si se traslada esta situación a los distintos casos conocidos como fraudes o delitos contables, se llegará a la conclusión de que existen muchas variables que son determinantes en la vida profesional del Contador Público. Variables como el desempleo, el placer, los ingresos, las amenazas son propias de cualquier sistema económico, y más en el sistema neoliberal, el cual rige actualmente. Estas variables son determinantes en la explicación de dicha actitud presente en la mayoría de contadores públicos involucrado en escándalos financieros. En el sistema neoliberal la obtención o no del dinero es muy importante para el hombre. El dinero o capital ha invadido a tal grado el mundo, que la mayoría de las cosas que se hacen a diario, se realizan en su búsqueda. No se necesita de muchos argumentos para convencerse de que se vive en un mundo materializado.

En este proyecto se pretende mostrar algunas de las razones y/o motivos que están implícitos en las decisiones que llevan al Contador Público a ir en contra de sus principios éticos y morales. Tratar de identificar cómo incide la cultura en la que se vive, en aquellos principios éticos y morales que son la estructura básica de la Contaduría Pública es algo complejo, puesto que hay que remitirse a los factores que dan origen a este problema. No se pretende mostrar orígenes sobre ética y capitalismo, sin querer decir que no se deben tener en cuenta; lo que se pretende es ubicar estos dos aspectos en la actualidad, y darle una proyección sobre la profesión contable, para identificar las repercusiones que tiene el capitalismo sobre la ética profesional. Se espera que esta investigación se convierta en un instrumento indispensable para todo estudiante de Contaduría Pública, ya que permitirá al estudiantado tener un acercamiento o una descripción de aquellos sucesos donde posiblemente estos se verán involucrados, en el momento de vincularse al ámbito laboral. Además se desea que las personas que lo consulten creen conciencia sobre la gran importancia orientada a la responsabilidad que debe tener todo profesional, ya sea este contador, administrador, tecnólogo o ingeniero, es decir, que se den cuenta del rol que se debe asumir en el momento de estar vinculado a una empresa ya sea propia o no; rol que consiste en el desempeño óptimo de todas las actividades en las cuales se tenga responsabilidad, lo que permitirá que exista un crecimiento a nivel personal e intelectual, y desde luego un progreso en el desarrollo profesional.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar la problemática ética contable respecto al modelo económico, a la sociedad y las organizaciones; y analizar el contraste con la normatización vigente.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer cómo opera el sistema capitalista y su modelo neoliberal en la sociedad, especialmente en el ámbito laboral contable, y qué consecuencias puede tener esto.
- Identificar cómo está estructurada la normatividad referente a la ética del Contador Público.
- Analizar casos de fraudes contables colombianos, teniendo en cuenta las causas que los originaron.



### 3. MARCO DE REFERENCIA

Al querer tratar el problema relacionado con las incidencias de la racionalidad económica en la ética del contador público, se hace un poco complejo, más no imposible de tratarlo, porque lo contenido en este proyecto no comprenderá la primera ni la última palabra en materia de ética y capitalismo. Además existe una gran variedad de términos que se deberán tener en cuenta en todo momento para poder dar un orden lógico a lo que se quiere mostrar con el presente proyecto.

Muchos autores han abordado el tema de la ética y en sus grandes obras han querido dar claridad sobre la noción de este termino, para que los lectores no tengan “tropiezos” con aquellas ideas o pensamientos que quieren transmitir autores como Adela Cortina y Fernando Savater. Para hacerse una idea de lo que es la ética podemos hacer un alto en el camino y tomar la definición que da Adela Cortina en su libro titulado *Ética de la empresa*: “La ética es, pues, en un primer sentido, el tipo de saber que pretende orientar en la forja del carácter, de modo que, siendo bien consciente de qué elementos no se puedan modificar, transformar los que sí pueden ser modificados, consiguiendo un buen carácter, que permita hacer buenas elecciones y tomar decisiones prudentes”<sup>3</sup>. La anterior definición se relaciona demasiado con lo que quiere transmitir Fernando Savater a su hijo Amador, bueno a todos sus lectores, en su libro *Ética para Amador*. El hace gran énfasis en que todo ser humano es “libre”, es decir, tiene la libertad de dar un **si** o un **no** a las distintas situaciones presentes en su diario vivir, eso sí, siendo el hombre responsable en todo momento de las repercusiones o consecuencias que esas decisiones pueden desencadenar. En pocas palabras lo que se quiere decir

---

<sup>3</sup> Adela Cortina, *Ética de la empresa*, ed. Trotta S.A., Madrid, 2000, pág. 29.

es que la ética no es más que el intento racional de averiguar cómo vivir mejor<sup>4</sup>, concluyendo así, que el hombre es libre y responsable de sus actos. Cuando se habla de ética no se puede confundir con el término moral, debido a que se debe entender la moral, según Michael Foucault, como el conjunto de valores y de reglas de acción que se proponen a los individuos y a los grupos por medio de aparatos prescriptivos diversos (familia–iglesia-escuela)<sup>5</sup>, es decir, la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público es la ética que debe tener presente en todo momento el profesional.

Desde luego, hay que hacer un estudio minucioso de la ley 43 de 1990, más precisamente el pronunciamiento número 3 donde está contemplado el Código de Ética Profesional, e identificar aquellos principios morales que están siendo vulnerados, y tal vez sea necesario cuestionarse si dicha ley puede ser mejorada en algunos aspectos o afirmar que está bien estructurada.

Al hablar de la racionalidad económica de capitalismo, se ha tomado como referencia a Max Weber y su libro *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, y a Daniel Bell con su libro *Contradicciones culturales del capitalismo*, donde el segundo se puede interpretar como un resumen del primero. Estos autores pretenden mostrar cuál fue el origen del capitalismo con su ética protestante y cómo fue mutando la racionalidad económica con la aparición de la modernidad, convirtiéndose en una racionalidad utilitarista. Estas obras servirán como soporte para este proyecto, además se tomará lo más relevante de estos autores y se ubicará en la actualidad para tratar de dar una explicación lógica de la actitud del Contador Público frente a las distintas elecciones y decisiones que debe tomar.

---

<sup>4</sup> Fernando Savater, *Ética para Amador*, ed. Ariel S.A., Barcelona, 1995.

En *Requiem por la confianza* de Rafael Franco Ruiz (Presidente de la Federación Colombiana de Contadores Públicos), que ha sido de gran apoyo para el desarrollo de este trabajo. En este escrito se relata la manera en que la confianza depositada en el Contador Público ha perdido fuerzas debido a los continuos escándalos financieros ocurridos en el ámbito internacional, donde se pueden apreciar las tantas artimañas que han realizado unos cuantos (aquellos que tienen el poder), para alterar cifras que supuestamente reflejan la realidad económica con el único objetivo de lucrarse más y más. Este ensayo es en parte un reflejo de lo que se pretende en este proyecto, puesto que el autor circunscribe todos estos casos fraudulentos en el sistema capitalista y en la globalización.

Son muchos los autores que han sido la guía y se han convertido en el espíritu de este proyecto, y que se irán citando a su debido tiempo. Los anteriores autores han sido los pilares de este trabajo que han permitido forjar un rumbo para poder llegar al o los objetivos planteados inicialmente.

---

<sup>5</sup> Rafael Antolínez Camargo y Pio Fernando Gaona Pinzón, *Ética y Educación*, ed. Delfín Ltda, Bogotá, 2000, pág. 29.

#### **4. METODOLOGÍA**

El tipo de estudio aquí elaborado se inscribe dentro de una lógica explicativa en relación al problema planteado. Si se habla de una crisis ética contable a partir de referentes sociales y económicos en el presente trabajo de investigación, se vuelve primordial explicar cómo dichos referentes hacen que la crisis ética contable se convierta en un grave problema para el funcionamiento idóneo de las organizaciones, la sociedad, y el mismo Estado, dentro de unas variables (desempleo, pobreza, lucro, poder) que hacen que el ejercicio profesional contable se desvíe por completo, en algunos casos, de los objetivos contemplados dentro de la normatización contable.

El presente trabajo investigativo está enmarcado en un enfoque cualitativo, por contemplar una problemática social inmersa en la profesión contable. El Contador Público en el desempeño de su ejercicio profesional está sujeto a tantas decisiones que tan sólo él está capacitado para tomar una decisión “ya sea para bien o para mal”, siendo el único responsable de sus actos. Al tratar de analizar esta situación se hace engorroso debido a que el Contador Público no es uno solo, sino muchos. Es aquí donde analizar el modelo económico y la sociedad se hacen imprescindibles para la explicación del comportamiento del Contador Público mirándolo estructural y no individualmente.

Las técnicas usadas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación serán la recolección de material bibliográfico que permitan dar el soporte teórico que se requiere para dar a explicación a este flagelo de nuestra sociedad. Además se hará una investigación rigurosa de delitos contables ocurridos en el país. Rigurosa por el hecho de que en los medios de

comunicación es un poco difícil encontrar información, es más fácil encontrar información expositiva sobre fraudes contables.

## **5. PLAN DE TRABAJO**

A continuación se mostrará el plan de trabajo que se desarrollará para obtener así el Proyecto de Investigación:

### **1. DE LA ÉTICA CONTABLE**

#### **1.1. MARCO LEGAL**

##### **1.1.1. Antecedentes Históricos**

##### **1.1.2. Ley 43 de 1990**

##### **1.1.3. La Fe Pública**

#### **1.2. ¿DE QUÉ ÉTICA SE HABLA?**

#### **1.3. CRISIS ÉTICA CONTABLE**

##### **1.3.1. La Contaduría Pública y la Crisis Bancaria de los 80'**

##### **1.3.2. Narcotráfico, desarrollo empresarial, y practica contable de los 90'**

##### **1.3.3. Crisis de la Banca Central**

##### **1.3.4. Entre dos mundos – De lo cerrado a lo globalizado**

### **2. ÉTICA PÚBLICA Y MODELO ECONÓMICO – IMPLICACIONES SOCIALES**

#### **2.1. CAPITALISMO – ESTADO PROTECCIONISTA**

#### **2.2. NEOLIBERALISMO – LA ÉTICA DEL ESTADO**

#### **2.3. LA PRAXIS CONTABLE**

### **3. LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

#### **3.1. EL APARATO CONTABLE Y EL INTERÉS PÚBLICO**

#### **3.2. CONTROL Y EFICACIA DEL ESTADO**

#### **3.3. LO PÚBLICO DEL CONTADOR**

## 6. CRONOGRAMA Y JUSTIFICACIÓN

ACTIVIDADES	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Revisión bibliográfica.	X	X	X	X	X	X	X	X				
2. Análisis de la información.			X	X	X	X	X	X				
3. Generación del primer informe preliminar.			X									
4. Revisión bibliográfica que sea necesaria, y corrección del primer informe.				X	X							
5. Generación del segundo informe preliminar.						X						
6. Revisión bibliográfica que sea necesaria, y corrección del segundo informe.							X	X				
7. Elaboración del informe final y entrega.									X	X		
8. Ajuste del informe final, entrega y sustentación.											X	X

En el anterior cuadro están contempladas aquellas actividades que serán necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este proyecto. En la parte superior está señalados los meses (12) y en el costado izquierdo los pasos a seguir. Este cronograma estará sujeto a correcciones, dependiendo a las distintas eventualidades que pueden ir surgiendo en el transcurrir del tiempo. Vale la pena aclarar que durante este tiempo de trabajo habrá una constante lectura crítica al archivo bibliográfico, asesoría por parte del profesor o los profesores asignados para dicho trabajo, entrevistas si son necesarias, asistencia a foros, etc.

## 7. PRESUPUESTO Y RECURSOS

### 7.1. PRESUPUESTO

RUBRO	FUENTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE	TOTAL
Material Bibliográfico		1.000.000	1.000.000
Viajes		1.200.000	1.200.000
Uso de equipo de computo		200.000 x MES	2.400.000
Papelería		300.000	300.000
Personal tiempo completo: Investigador		400.000 x MES	4.800.000
<b>TOTAL</b>			<b>9.700.000</b>

### 7.2. RECURSOS

- **Recursos Humanos:** La asesoría por parte del profesor Harold Galvis Parrasi, y en la medida en que se haga necesario la asesoría por parte de un profesor especializado en la parte contable.
- **Recursos Tecnológicos:** Se cuenta con un computador con internet para el respectivo procesamiento de datos, y para la consulta de información por medio de la red.
- **Recursos Económicos:** Se posee una base de \$500.000 inicialmente, para cubrir los gastos que se hagan necesarios, ya sea para la compra de libros, el desplazamientos a otras ciudades y todo lo relacionada con papelería.



## 8. DE LA ÉTICA CONTABLE

### 8.1. MARCO LEGAL

#### 8.1.1. Antecedentes Históricos

El objetivo primordial del Estado como unidad político-administrativa es garantizar el bienestar social y el orden político. Para llevar a cabo este objetivo el Estado desempeña una serie de funciones entre las que se pueden destacar las de ordenador, regulador, preventor, protector, educador, recaudador, moralizador e interventor general, donde esta última sobresale entre todas las demás sin quitarle mérito a las otras, porque a través de esta función se pretende garantizar el desarrollo del país. La función de interventor general, llámese también **intervencionismo**, se entiende “como una acción permanente y con fines colectivos (beneficio social) orientada generalmente al campo de lo económico, ya que lo que sucede en este ámbito afecta lo político y social tomando en consideración que el Estado debe perseguir el mejoramiento económico y el bien común”<sup>6</sup>. Para lograr su cometido el Estado hace uso de organismos de control y de vigilancia con sus correspondientes agentes y auxiliares, dando, en algunos casos, la potestad de control a ciertos individuos adscritos a una profesión liberal<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> MACHADO RIVERA, Marco Antonio. Fiscalización de la empresa a través del contador público. En: Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX. Bogotá, Fundación Universidad Central, Segunda Edición, 1994 p. 245.

<sup>7</sup> Legis Editores S A, comenta sobre este tema así:

La clasificación más conocida de las profesiones es la de: mecánica y liberal. Las profesiones mecánicas requieren habilidad manual y las liberales se definen como “las que se ejecutan principalmente con las facultades intelectuales” como las que ejercen los médicos, abogados, ingenieros, economistas, **contadores públicos**, etc. El desarrollo de una profesión liberal requiere:

- Especialización profesional que acredite práctica y habilidad en su ejercicio, sustentado por un prolongado estudio y adiestramiento.

para verificar que determinadas actividades, ya sea de unidades económicas o entes contables, se desarrollen conforme a la ley o reglamentos.

La Contaduría Pública se ha caracterizado por ser una de las profesiones más concurridas a nivel académico y esto se corrobora con el gran número de estudiantes y facultades existentes en el país. Esta situación es comprensible puesto que el Estado ha depositado en la contaduría unas funciones y facultades que indican su gran responsabilidad frente a las necesidades de estudio, información y control de la realidad social y económica<sup>8</sup> del país. Al desempeñar tareas propias del Estado, como lo son la certificación y fiscalización, el Contador Público desarrolla una función pública, asemejándose a un funcionario público para efecto de las sanciones penales por los delitos que cometan en el ejercicio de las actividades propias de su profesión<sup>9</sup>.

En palabras de Marco Antonio Machado<sup>10</sup>, profesor de la Universidad Nacional, el concepto de función pública se puede agrupar con tres elementos (los cuales se ven reflejados como los pilares de la Ley 43 de 1990, ley reglamentaria de la profesión de Contador Público). Estos son la **información contable**, necesaria para dar a conocer a sus usuarios la respectiva situación financiera, convirtiéndose en el apoyo informativo adecuado para la toma de decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, analistas financieros, público en general y el Estado, que conlleve a la dirección y control efectivos de los recursos humanos y materiales de la organización, junto con la evaluación y control de la

- 
- Cumplir una función social de responsabilidad ante los usuarios de sus servicios.
  - Acatamiento de unas normas éticas de carácter profesional que antepone el celo del cumplimiento del deber profesional a cualquier interés personal.
  - Calidad en la prestación de sus servicios que le asegure un éxito profesional.

<sup>8</sup> MACHADO RIVERA, Op.cit., p.263.

<sup>9</sup> Art. 10 de la Ley 43 de 1990.

<sup>10</sup> MACHADO RIVERA, Op.cit., p.241-347.

utilización de los recursos confiados a la entidad y facilitar las funciones y controles sociales. En segundo lugar está la **fiscalización**, función que recae en la Revisoría Fiscal, institución que representa la máxima expresión del ejercicio de la Contaduría Pública en Colombia, y está orientada a garantizar la conservación de la riqueza de un determinado ente contable o unidad económica y se desarrolla sobre aspectos contables, jurídicos, económicos y administrativos. Por último está la **fe pública**, función social que se caracteriza por ser la piedra angular en el desarrollo profesional del Contador Público, así se desempeñe como Revisor Fiscal, Auditor Externo o en su calidad de Contador Público en su ejercicio independiente de la profesión; convirtiéndose esta función en un factor determinante dentro de las otras dos funciones que de no ser así estas no tendrían razón de ser. La fe pública es “un adjetivo de autenticidad que se endilga a ciertos actos, hechos o documentos con el fin de brindar a la comunidad seguridad sobre la veracidad de algo”<sup>11</sup>; y para esto el Estado ha creado instrumentos que hacen posible la materialización de la fe pública, como es el caso de la firma del Contador Público o Revisor Fiscal. Esto conlleva a que por medio de la fe pública se consideren veraces y tengan valor probatorio todas las certificaciones que procedan del Contador Público.

De acuerdo con Millán<sup>12</sup>, la fe pública contable a través de su reseña histórica se erige en la confianza pública (del pueblo) en el contador público, fe que la ley ha reconocido para protegerla, organizarla y revestirla de eficacia declarada. La fe pública presente en el contador ha seguido el proceso de las más importantes

---

<sup>11</sup> Sociedad de contadores Javerianos y Departamento de Contaduría de la Universidad Javeriana. La Fe Pública Contable. En: CONGRESO DE CONTADORES PÚBLICOS. (2º.:1990:Cali). Ponencias del II congreso de contadores Públicos de la Universidad Javeriana. Cali: Universitas Económica, 1990, 122p.

<sup>12</sup> MILLAN, Régulo. Historia de la Contaduría Pública en Colombia. Bogotá. Editorial Retina, 1975, pág. 7.

instituciones del derecho privado que comenzaron como práctica libre y en la medida que la confianza de sus actos adquirieron trascendencia social, debieron ser reguladas por el ordenamiento estatal.

Vale la pena aclarar que la falta de documentación bibliográfica relacionada con el tema de la fe pública contable dificulta realizar un seguimiento histórico detallado desde su aparición hasta la actualidad, siglo por siglo. Esto conlleva a que se originen “saltos” en la historia y la periodización se vea un poco afectada. A pesar de este suceso, lo relevante es identificar y aclarar la importancia que tiene la fe pública dentro del ejercicio contable.

La fe pública aparece como una creación moderna e institucionalizada del derecho italiano. En la Roma antigua, existía ligada a los dioses de manera que sí se infringía, se ofendía a la divinidad. Es a partir del siglo XIX que se vino a consolidar como una institución de derecho o como un bien común intangible. Se asume la Fe Pública como una especie de confianza que se deposita en alguien.

En España, hasta la Ley del Notario del 28 de Mayo de 1868, la fe pública era ejercida por los escribanos; pero dicha ley hizo la distinción en judicial y extrajudicial, encomendado la primera a los secretarios judiciales, los cuales dan fe de los actos o resoluciones del Juez o Tribunal a que estén afectos, librando certificaciones a petición de parte. De la fe extrajudicial, están encargados los notarios que dan autoridad a los actos y a los contratos. También otros funcionarios dan, en determinadas circunstancias, el mismo carácter a los documentos que autorizan.

Siguiendo con la fe pública, en la época de la conquista de América existían documentos de la Corona Española en los cuales se reconocían deudas u

obligaciones y se conocían con el nombre de cédulas donde se indicaba la forma como debían efectuarse los registros de las operaciones y se exigían las firmas del contador y el tesorero en cada una de las partidas que se registraran para evitarse de esta manera cualquier mal entendido “garantizando al Estado español que los fondos recogidos correspondían a lo informado por parte de su personal de confianza”<sup>13</sup>. En este periodo de la historia se aprecia fácilmente la gran responsabilidad que tiene el Contador Público ante el Estado, y cómo por medio de su firma certifica y da garantía de que un determinado evento se está realizando de acuerdo a lo que dictan los organismos de control.

Ya en el siglo XX, en Colombia surgieron un gran número de normas que hicieron de la Contaduría Pública una profesión indispensable en la actividad económica del país, tomando gran fuerza la fe pública con el pasar de los años, puesto que se convirtió en el eje central dentro de cada una de las tareas desarrolladas por los profesionales de la contaduría, permitiéndole al Estado y demás interesados tener conocimiento de la situación financiera de aquellas empresas que sirvieron de arranque para el auge económico presentado en los años 20 inicialmente y en los años que estaban por venir. El auge económico de los años 20, fue fruto básicamente del papel preponderante del café en las exportaciones, que se tradujo en superávit en la balanza comercial de año en año, hasta 1924. Se expandió el ferrocarril permitiendo el desarrollo del mercado interior, la actividad industrial y agraria. La transformación de las obras públicas por el alto nivel de inversión durante el período 1925-1929, estimuló, a su vez, la inversión privada y el país adquirió un acelerado desarrollo en esos años<sup>14</sup>. Aunado a estos eventos se destaca el beneficio que obtuvieron el comercio, la industria y la agricultura del

---

<sup>13</sup> CUBIDES, Humberto; GRACIA, Edgar; MACHADO, Marco; VISBAL, Fernando y MALDONADO, Alberto. Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX. Bogotá, Fundación Universidad Central, Segunda Edición, 1994 p. 291.

<sup>14</sup> Ibid., p.55-56.

país con el funcionamiento de las **sociedades anónimas**, las cuales representan un papel importantísimo en la economía moderna, pues muchas de las grandes obras de progreso no se habrían llevado a efecto sin la existencia de estas sociedades<sup>15</sup>. Algunas de las leyes<sup>16</sup> y/o decretos, en materia contable y tributaria, que le dieron supremacía a la fe pública dentro del ejercicio profesional de la contaduría a través de los años son las siguientes:

- Decreto 1357 de 1941. Este decreto es reglamentario de la Ley 58 de 1931, por medio de la cual se creó la Superintendencia de Sociedades. En él se hace la primera mención legal a la facultad de dar fe pública por parte de contadores, al establecer el ordinal 5º del artículo 17 que la Superintendencia por medio de resoluciones posteriores, señalará las demás funciones que sobre el ramo de sus conocimientos deben desempeñar los contadores juramentados y sobre los cuales su atestación haga fe pública, como verificaciones de cifras en las declaraciones de impuestos, confección de balances, liquidación de sucesiones.
- Decreto 2521 de 1950. Por medio de este se reglamentan disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas, donde se exige que los balances e inventarios generales deben ir firmados por el gerente o representante legal, contador y revisor fiscal con la declaración de que han sido tomados fielmente de los libros y que las operaciones se ajustan a los requerimientos legales, estatutarios y a las decisiones de la asamblea o junta directiva.

---

<sup>15</sup> Ibid., p.315.

<sup>16</sup> Para mayor ampliación de estas leyes véase al respecto MILLAN, Régulo. Historia de la Contaduría Pública en Colombia. Bogotá. Editorial Retina, 1975. y CUBIDES, Humberto; GRACIA, Edgar; MACHADO, Marco; VISBAL, Fernando y MALDONADO, Alberto. Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX. Bogotá, Fundación Universidad Central, Segunda Edición, 1994.

- Decreto 2373 de 1956. Decreto reglamentario de la profesión de Contaduría que estableció los efectos jurídicos de la firma y atestación del contador público, en el artículo 15: La atestación o firma de un contador público en los casos en que las leyes lo exijan, hará presumir, salvo prueba en contrario que el acto o documento respectivo se ajusta a los requisitos legales de forma, lo mismo que a los estatutarios, cuando se trate de personas jurídicas. Tratándose de balances la presunción se extenderá, además, al hecho de que han sido tomados fielmente de los libros, se ajustan a las normas legales, y las cifras registradas en ellas reflejan en forma fidedigna la situación financiera en la fecha del balance. Este decreto tuvo vigencia hasta el 7 de Agosto de 1958, debido a que se trataba de un decreto expedido bajo condiciones de estado de sitio durante el régimen militar de Rojas Pinilla; en esta fecha se restablece el régimen constitucional y empieza el Frente Nacional con la presidencia de Alberto Lleras Camargo.
- Ley 145 de 1960. Esta ley se consideró como el reglamento de la profesión del contador público hasta la aparición de la Ley 43 de 1990. En su articulado se retomaron varios aspectos contenidos en el decreto extraordinario 2373 de 1956. En la presente ley se define al contador público, en función de dar fe pública, como la persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional, queda facultado para dar fe pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos... Esta ley únicamente reglamentó la función pública, dejando de libre ejercicio las demás actividades profesionales, tales como la dirección de las contabilidades, las auditorías internas y externas, las contralorías y las asesorías tributarias tanto en el sector privado como en el público. La anterior razón y otras más, conllevaron a

que surgiera otra ley donde se diera solución a muchos problemas que contrajo la misma ley, pero esto se “solucionó” treinta años después.

- Decreto 1881 de 1966. Por medio de este decreto, sobre impuesto a las ventas, se empieza a concretar la relación contador público – fe pública en materia tributaria. En él se reconoce el descuento del impuesto sobre ventas devueltas cuando se anexe a la respectiva declaración de ventas “una relación de las notas crédito expedidas por las devoluciones, o una relación de los asientos de contabilidad por medio de los cuales se registraron dichas devoluciones”, dicha relación debería ir “firmada por el propietario, Gerente o Representante Legal, y autenticada por el Revisor Fiscal de la empresa o, en su defecto, por un contador público” (Art. 7, Parágrafo 1).
- Código de Comercio. Expedido en 1971 mediante decreto – ley 410, y rige actualmente. En su artículo 207 (numeral 7), se le encomienda al revisor fiscal la función de “Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente”. Esta función no la puede ejercer si no es contador público.
- Ley 32 de 1979. Esta ley, Orgánica de la Comisión Nacional de Valores, en su artículo 11 exigen que “Las informaciones contables o financieras que rindan los emisores de valores a la Comisión Nacional de Valores serán certificadas por un contador público independiente o que se halle vinculado a una firma de contadores públicos, debidamente inscrita ante la Junta Central de Contadores y la Superintendencia Bancaria o de Sociedades...”



Al existir tantas normas que regulan el ejercicio de la contaduría pública en materia de fe pública se hace necesario conocer la razón por la cual el contador se invistió de poder certificante.

Diariamente en el sector industrial, comercial o de servicios ocurren una serie de hechos económicos conocidos con el nombre de transacciones u operaciones que previamente analizadas sus causas y efectos, se registran de manera manual, mecánica o electrónica dependiendo del desarrollo de la informática para después recuperar la información generada y someterla a un análisis y clasificación, y así entregarla a los usuarios en el ámbito económico. Durante este proceso de análisis del hecho económico (transacción), ordenamiento de registro (afectación de una cuenta), la recuperación, análisis y clasificación de la información (estados financieros) es cuando se hace necesario la existencia de un profesional idóneo. La información generada a partir de los hechos económicos debe caracterizarse por ser fidedigna creando una certeza razonable en cada uno de los usuarios de la información. Para lograr esta finalidad se justifica la existencia de la fe pública ya que representa la confianza de la sociedad en la autenticidad y veracidad de actos y documentos indicados por las normas legales. Por eso es el contador público quien certifica sobre la veracidad de la información financiera, puesto que él es quien la ha analizado, manipulado y recuperado.

La razón de las normas citadas y de otras más ha sido no el de facilitar al público el conocimiento de ciertas situaciones que pueden ser determinantes en el desarrollo de ciertas actividades comerciales, como la suscripción de acciones o su negociación en los mercados, sino el que estas informaciones suministradas al público tengan el respaldo de una persona imparcial que proteja la buena fe de los terceros.

### **8.1.2. Ley 43 de 1990**

La Ley 43 de 1990, en sus cuatro capítulos y en sus setenta y cinco artículos, establece y define en primer lugar la Contaduría Pública como una profesión liberal, le señala sus funciones, clase de trabajo y responsabilidades al Contador Público ante la sociedad y el Estado. Define lo que es la fe pública y para su otorgamiento por parte del Contador, y lo condiciona de tal forma que no debe existir subordinación laboral para dar fe pública en documentos que interesen a su empleador o patrono. Otra situación es cuando dada su capacidad técnica es llamado por el público y el Estado a que le preste sus servicios; en el primer caso ejerce una función pública en nombre del Estado, para lo cual se exige una total independencia, y en segundo, pone su capacidad técnica y científica al servicio del público en general, como los demás profesionales. Estos dos campos de acción con sus atribuciones y funciones están delimitados perfectamente en la ley.

La Contaduría Pública se caracteriza por ser una profesión que ha irrumpido fuertemente en los últimos años en la vida nacional, la cual pasó de ser una actividad empírica a convertirse en una profesión más rigurosa con un alto contenido cultural, académico y tecnológico, impulsando el desarrollo económico del país.

Después de la ley 145 del 30 de Diciembre de 1960 (por la cual se reglamentaba el ejercicio de la profesión de Contador Público), fueron muchos los argumentos y razones que se expusieron ante el Congreso de la República para que fuera expedido el Nuevo Estatuto Orgánico de la Contaduría Pública hasta que se logró en la legislatura 1988. Entre las principales razones que contaron con el respaldo del gremio y de la aceptación por parte de los señores parlamentarios, sobresalen las siguientes:

- La necesidad impostergable de expedir una reglamentación para vigilar y controlar las firmas de auditoría transnacionales, las cuales tenían el monopolio de la profesión. Lo más delicado era que ejercían la actividad contable como personas jurídicas. En la nueva ley se dictan disposiciones que corrigen esto y otras que le cierran el paso a la competencia extranjera. Sin embargo, lo que viene a terminar con este monopolio son las medidas que se tomen en el decreto reglamentario con base en los principios básicos de ética profesional. En la reglamentación de la ley, se hace claridad, cuando una firma o sociedad de contadores públicos contrate una auditoría externa, una revisoría fiscal, una asesoría tributaria y una consultoría de negocios con una misma empresa, deberá fijar de modo preciso que tanto los socios de la firma como los empleados de la misma, no podrán prestar servicios profesionales simultáneamente, porque esto atenta contra la independencia que debe tener el revisor fiscal, y además crearía un verdadero monopolio, figura que el código de ética sanciona en sus artículos 37 y 42.
- La Ley 145 de 1960 sólo reglamentó la función pública de la profesión, dejando a libre ejercicio las demás actividades profesionales, tales como la dirección de las contabilidades, las auditorías internas y externas, las contralorías y las asesorías tributarias tanto en el sector privado como en el público. En cambio la Ley 43 de 1990 reglamenta en su totalidad la profesión, no sólo en lo que se relaciona con el otorgamiento de la fe pública, sino en todas las actividades que impliquen organización, dirección, revisión y control de las contabilidades mercantiles. Igualmente, por razón del cargo dispuso que para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal, Auditor Interno y Externo, Jefe de Contabilidad o su equivalente en empresas privadas, visitadores técnico contables de las Superintendencias Bancaria, de Sociedades, de Subsidio Familiar, Comisión Nacional de Valores y Dirección General de Impuestos Nacionales, dichas

funciones tienen que ser desempeñadas por Contadores Públicos. Igualmente los cargos de Decanos de las Facultades de Contaduría Pública deben recaer en Contadores Públicos.

- La necesidad del desarrollo normativo de la profesión hizo necesario un Código de Ética que precisara las normas de conducta que vigilaran y sancionaran las responsabilidades por parte de Contadores Públicos en sus deficiencias profesionales. El código de ética también surge como solución a la crisis financiera que han sufrido las empresas del sector privado y algunas oficiales de la economía nacional, crisis que en buena parte se debe a deficiencias en la prestación de los servicios profesionales por parte de algunos contadores públicos, a quienes les falta cuidado y profundidad de criterio en el desempeño de sus delicadas funciones, como Contralores y Revisores Fiscales. Como referencia a esto eventos se tienen los presentados en el año de 1982 en varias instituciones financieras. Junto al código de ética se crea y reglamenta las entidades de vigilancia y de dirección de la profesión, como son la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

### **8.1.3. La Fe Pública**

Ser Contador Público implica y representa ser una persona idónea, de criterio firme y de adecuada formación académica, capaz de evaluar los hechos económicos, en los cuales se involucran intereses en conflicto. Los usuarios de la información necesitan tener certeza acerca de la fidelidad de la información, tener credibilidad suficiente. Por esta razón el punto de convergencia entre fe pública y ética social está dado por la competencia, la responsabilidad y la imparcialidad que distingue al profesional, dando a los usuarios la seguridad moral de que su

ejercicio y su dictamen se ciñen a los conocimientos, a la integridad y a los más exigentes principios morales.

La obligación más relevante asignada por la ley al contador es la de dar Fe Pública. Es por eso que el profesional al desempeñarse como Revisor Fiscal o como Auditor, deberá basarse en unas normas profesionales que constituyen la columna vertebral de su labor.

Dentro de la ley 43 de 1990 se resaltan los aspectos relativos a la fe pública bajo cuatro ópticas: la definición de Contador Público, la presunción de verdad y legalidad sobre la firma de éste, su exigibilidad y su importancia social.

Con relación a la definición de Contador Público, la ley hace referencia, en su artículo 1º, que el contador público es aquella persona que está facultada para dar fe pública sobre hechos propios del ámbito de su profesión. Además al existir dependencia laboral inhabilita al contador público para dar fe pública sobre actos que interesen al empleador. Aquí debe hacerse un análisis profundo sobre esta situación, puesto que dentro de una empresa qué actos no le interesan al empleador y al hablarse de inhabilidad para dar fe pública si existe dependencia laboral pareciera que fuera un caso muy eventual dentro del ámbito laboral.

En cuanto a la presunción de verdad y legalidad sobre la firma del contador público, la ley 43 del 90' en su artículo 10º manifiesta que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en

ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. De acuerdo a lo manifestado en este artículo la presunción que se deriva de la firma del contador público es legal. El hecho conocido, el cual debe probarse, es la atestación o firma del contador. El hecho desconocido es la legalidad o fidelidad de las operaciones contables, sin embargo, es posible demostrar que no existe tal legalidad o formalidad, es decir, que las afirmaciones provenientes del contador público pueden verse contrariadas como fruto de otras actividades probatorias. La utilidad de las presunciones radica en el beneficio y comodidad que se deriva de no tener que probar el hecho desconocido. Por tratarse de una emanación del poder del Estado, creada con fines jurídicos, puede no corresponder al conocimiento y aceptación de la comunidad dentro de la cual se implanta. En conclusión se tiene que la fe pública que imparte el contador es una **consecuencia** que la ley atribuye a la firma de éste, puesto que una cosa es la atestación del profesional y otra la autenticidad, legalidad o veracidad que se predicán de los actos o documentos por él suscritos. Otro aspecto importante para resaltar dentro del mismo artículo es lo referente a la presunción de fidelidad respecto a los estados financieros. La norma puede dividirse en tres partes:

- Fidelidad de los saldos.
- Sometimiento de los libros a las normas legales.
- Expresión fidedigna de la situación financiera.

En lo concerniente a la **fidelidad de los saldos** se trata de una verdadera certificación, es decir, los saldos son de los libros o no lo son. En cuanto al **sometimiento de los libros a las normas legales** consiste en hacer una evaluación en cuanto al cumplimiento de la normatividad contable vigente, es decir, que si los libros están o no registrados; se llevan o no en castellano y por el sistema de partida doble; registran o no la totalidad de las operaciones de la

respectiva empresa; los asientos van o no en orden de fecha; etc. Pero cuando se trata de la presunción de que los estados financieros expresan en forma **fidedigna la situación financiera** de la empresa, ya no se relaciona a simples comprobaciones sino a la solicitud de una opinión por parte del contador público, opinión que es susceptible de error. Es por eso que si un contador opina que un estado financiero es fidedigno, así debe considerarse siempre y cuando no se pruebe lo contrario<sup>17</sup>.

En cuanto a la exigibilidad de contador público para ciertos casos se hace alusión a la “naturaleza del asunto” (Art. 13 numeral 2). Se exige, bajo esta cita, la calidad de contador público para un total de cinco casos concretos y para los demás casos en que la ley lo señale. Los casos concretos se refieren a certificar y dictaminar:

- Sobre balances y otros estados financieros de sociedades en eventos de transformación, fusión, concordatos y quiebras.
- Sobre balances y otros estados financieros de personas jurídicas o entidades de creación legal en el evento de tener ingresos brutos o activos que excedan de 5.000 salarios mínimos, al igual que para solicitar financiamiento, ante entidades crediticias, que supere 3.000 salarios mínimos.
- Sobre estados financieros de empresas que realicen oferta pública de valores, tengan inscritos valores en bolsa y/o soliciten inscripción de sus acciones en bolsa.

---

<sup>17</sup> Sociedad de contadores Javerianos y Departamento de Contaduría de la Universidad Javeriana, Op.cit., 122p.

- Sobre estados financieros e información adicional de carácter contable para el evento de proyectos de inversión con cuantía superior a 10.000 salarios mínimos.
- Sobre balances, otros estados financieros y documentos contables en el evento de licitaciones públicas cuyo monto supere los 2.000 salarios mínimos<sup>18</sup>.

Por último en el artículo 35 se resalta la importancia del contador público en términos de depositario de la confianza pública cuando ejerce la función de dar fe pública: "...El contador público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. ...El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí."<sup>19</sup> En consecuencia la Contaduría Pública presta su aporte y adelanta su actividad en un entorno de carácter social y de servicio a la comunidad.

La reputación de la contaduría depende principalmente de la calidad del trabajo diario que desarrollan sus miembros como grupo profesional. La alta calidad de trabajo depende del reconocimiento y aceptación general de normas, como condiciones que permitan medir la calidad del trabajo y determinar cuando éste es base científica para expresar opiniones con carácter fe pública.

---

<sup>18</sup> MACHADO RIVERA, Op.cit., p.301.

<sup>19</sup> Ibid., p.301.



## **8.2. EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO**

El capítulo IV de la ley 43 de 1990 hace referencia al código de ética profesional, el cual está antecedido de las declaraciones de 10 principios básicos de ética que constituyen el fundamento primordial para el desarrollo e interpretación de las normas que se reglamentan. La finalidad del código de ética es suministrar a los miembros de la profesión guías relativas al tipo de conducta más adecuado para atraer la confianza del público. Con la creación de un código como este, se le da a conocer a la comunidad que la profesión tiene la intención de realizar una buena labor en beneficio suyo y del Estado. Por tal razón, la existencia de un código que agrupe normas de conducta, sugiere que, a cambio de la fe que el público deposita en los miembros de la profesión, estos acepten ciertas normas de comportamiento que se ven reflejadas en el beneficio del público inversionista y de la sociedad en general. El código de ética se ve representado como el conjunto de medidas disciplinarias debidamente sistematizadas que vienen a defender y a moralizar el ejercicio de la profesión del Contador Público<sup>20</sup>.

La Profesión Contable antes de la Ley 43 de 1990, sólo había tenido un código de ética profesional que fue aprobado por la Junta Central de Contadores mediante la resolución 111 de 1967 pero que luego fue declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia mediante fallo del 24 de septiembre de 1981, por ser función privativa del Congreso la reglamentación de las profesiones.

Este código tenía los siguientes capítulos:

- Prohibiciones de los contadores
- Obligaciones de los contadores
- Relación de los contadores con terceros

- Normas generales
- Sanciones a los contadores
- Procedimiento para aplicar sanciones.

Una vez la profesión se queda sin un código de ética surgen nuevos intentos de rehacerlos. Uno del Instituto Nacional de Contadores que se presentó en 1983 y que fue desautorizada por la Asociación de Facultades de Contadores Públicos (ASFACOP) el 5 de noviembre del mismo año “por ser copia del código de ética de médico”. La otra fue el código presentado al VI Congreso de Contadores Públicos Colombianos, celebrado en Medellín en 1983, con el respaldo del Colegio Colombiano de Contadores. Este código tenía 5 capítulos que eran:

- Declaración de principios
- Relaciones con la sociedad
- Relaciones con los clientes y empleadores
- Relación con el Estado
- Relación con los colegas<sup>21</sup>.

En Colombia, el código de ética se encuentra incorporado a la reglamentación de la profesión contable (Ley 43 de 1990, Título I del Capítulo IV, artículos 35 a 40).

Este Código de Ética se resume de la siguiente forma:

---

<sup>20</sup> MILLAN, Régulo, Op.cit., p.16.

<sup>21</sup> VISBAL URICOEHCEA, Fernando. Las asociaciones gremiales de contaduría en el desarrollo de la profesión. En: *Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX*. Bogotá, Fundación Universidad Central, pág. 380–382.

- La contaduría pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad a través de la información financiera para la toma de decisiones de los diferentes usuarios.
- El contador público es depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos (siempre la firma del contador público debe ir acompañada del número de su tarjeta profesional).
- El ejercicio de la contaduría pública implica una función social especialmente a través de la fe pública.
- El contador público en el desarrollo de su actividad profesional debe estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, con el fin de aplicar en cada caso las técnicas y la clase de trabajo que se le ha encomendado. Teniendo en cuenta esto, podrá recurrir a especialistas de otras disciplinas y utilizar todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.
- Los principios de ética deben ser aplicados por todos los contadores públicos en la realización de cualquier trabajo, sin importar la actividad o especialidad que tenga, sea independiente o no, o que preste sus servicios a entidades públicas o privadas. El contador público cuando es perito es auxiliar de la justicia, y en este caso también debe tener en cuenta los principios de ética.
- El contador público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y el de sus colaboradores. Como es un derecho, el contador definirá sus honorarios de

acuerdo a su capacidad científica y/o técnica y la importancia de la labor a realizar, de todas maneras esto debe quedar por escrito.

- El contador público debe observar en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional:
  - Integridad
  - Objetividad
  - Independencia
  - Responsabilidad
  - Confidencialidad
  - Observaciones de las disposiciones normativas
  - Competencia y actualización profesional
  - Difusión y colaboración
  - Respeto entre colegas
  - Conducta ética

En resumen, la pretensión del Código de Ética es elevar el nivel de responsabilidad social del profesional y, garantizar su prestigio, manteniendo un alto nivel en el desempeño de su acción en aspectos críticos donde la imagen profesional es importante. Ya teniendo conocimiento de cómo está estructurado el código de ética profesional, es importante saber de qué ética se habla, es decir, cuál es la concepción ética que se supone, así como precisar algunas inconsistencias comprendidas en el mismo código.

Dentro del código, la ética tiene un fundamento religioso (hay una categorización de lo bueno y lo malo), y una concepción normativa, es decir, se hace un uso indistinto del término ética y moral. La palabra ética viene del griego **ethos** que significa “modo de vivir” y su connotación es mucho más amplia que la palabra

latina **mos, moris** que significa “costumbre”, en el sentido del comportamiento adquirido por el hábito<sup>22</sup>. Al confundirse ética con moral y viceversa, se obtiene un inventario o recetario de máximas de acción moral al cual el profesional tiene que acoger sus propias acciones y se crea un código de prescripciones para la profesión que, a la manera de los diez mandamientos, permite definir quién es el mejor o peor profesional mediante la aplicación de una formula abstracta y general que dice “sea responsable, sea honesto, sea solidario” sin preguntarse por las distintas formas como esa prescripción es asimilada o por las condiciones de posibilidad de la norma o simplemente sin pensar en la posibilidad de que por cuestión de principios individuales esas mismas exigencias no sean obedecidas. Por consiguiente, se cree que lo moral es ser legal, quizás esto no sea objeto de debate, pero que la ética sea igual a lo legal es muy discutible. Suponiendo que una microempresa que cuenta con un poco más de cincuenta empleados ha sido reconocida como un contribuyente más por la Dirección de Impuestos y además no ha declarado desde hace tres años por desconocimiento de la ley, es decir, está en la obligación de asumir sanciones de tipo económico por extemporaneidad convirtiéndose todo en una gran suma de dinero para el herario público, donde la mejor decisión es pagar y liquidar la empresa porque ha quedado descapitalizada. Lo correcto es ceñirse a lo moral para darle el tratamiento jurídico y legal que corresponde, pero será ético actuar de esta manera y saber que cincuenta personas y cincuenta familias van a dejar de obtener un sustento que les permitirá vivir dignamente, será conveniente darle un tratamiento a la información contable para que sea consistente y evitar una situación tan precaria. Casos como este son los que enseñan y muestran la diferencia entre moral y ética.

---

<sup>22</sup> Para mayor ampliación de esta idea véase al respecto, ANTOLÍNEZ CAMARGO, Rafael y GAONA PINZÓN, Pio Fernando. Ética y Educación. Aportes a la polémica sobre los valores. Bogotá. Editorial Delfin Ltda, 1994.

En el mismo pronunciamiento número 3 como desarrollo del código de ética profesional se hace mucho énfasis en el actuar ético y moral del profesional en cualquier actividad que realice por muy sencilla que sea. Es curioso saber que gran parte del sustento contenido en el pronunciamiento para la existencia del código de ética no pertenezca al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, sino al señor Jorge Humberto Peláez Piedrahita y al Padre Jorge Hoyos Vásquez quienes presentaron una ponencia titulada **Ética y Fe Pública** y utilizaron las mismas palabras “usadas” por el Consejo, en el Segundo Congreso de Contadores Públicos realizado en el año de 1990 en la Universidad Javeriana. Dentro de la disposición profesional no se usan comillas ni se hacen las citas correspondientes al caso<sup>23</sup>.

Un punto para resaltar es el relacionado con la austeridad por parte del código en los principios de integridad, objetividad e independencia mental; principios que deben estar presente en todo momento y en cualquier actividad que se desarrolle, para que el contador público pueda dar un juicio imparcial y ser objetivo con base en unos hechos establecidos y así llegar a una opinión o decisión. En la práctica el contador se ve sujeto a una dependencia económica por parte de la persona y/o empresa a quien está prestando sus servicios impidiéndole tener independencia mental, integridad y objetividad; en contraparte también se adquiere un compromiso, no directo, con el Estado quien es el mayor interesado por la información financiera que el contador público genera y da a conocer. Es decir, existe un juego de intereses. Como consecuencia el contador se enfrenta a dos situaciones donde la decisión que se tome generará unos beneficios e

---

<sup>23</sup> Sociedad de contadores Javerianos y Departamento de Contaduría de la Universidad Javeriana. *La Fe Pública Contable*. En: CONGRESO DE CONTADORES PÚBLICOS. (2º.:1990:Cali). Ponencias del II congreso de contadores Públicos de la Universidad Javeriana. Cali: Universitas Económica, 1990, 122p.

inherentemente unos perjuicios (que no deberían existir), a cualquiera de las dos partes interesadas. La primera situación consiste en el interés económico de toda empresa, el cual se ve materializado con la obtención de utilidades en un determinado periodo. Este interés económico no se sufre con la consecución de utilidades, sino que además se fortalece con la reducción de impuestos u obligaciones legales de forma ilícita argumentándose que el contribuir al financiamiento del Estado es un desperdicio debido al manejo inadecuado de los dineros recaudados por el herario público y en parte por la corrupción presente en el sector público y privado. En este momento es donde se hace indispensable la presencia del contador público para la concreción de estos actos haciéndolos fidedignos y confiables gracias a la firma u opinión contenidas en los mismos. Es grave hacer una acusación de este tipo, pero es la realidad. La existencia de contadores públicos muy correctos en sus actos como profesionales no interesa en una sociedad donde los intereses individuales priman sobre los colectivos, igualmente si un contador no quiere prestarse para acciones ilícitas, habrá otros detrás de él que sí lo harán.

La otra situación trata de la responsabilidad del contador público como agente del Estado. El mismo código de ética manifiesta que “el ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí”. Significa que el contador siempre debe actuar en beneficio del Estado y no de unos pocos, y denunciar los hechos que contrarían el interés público. Todo conlleva a que lo anterior se convierta en un problema más para las empresas llegando a la determinación de finiquitar cualquier tipo de relación con aquel contador que actúa en pro del Estado, a menos de que la tan anhelada independencia mental se vea desplazada o se convierta en independencia económica. La Revisoría Fiscal es el ejercicio quizás

más afectado por las situaciones planteadas, debido a que además de cumplir la función básica de examinar y dictaminar sobre los estados financieros, desempeña funciones de control y vigilancia en aquellas sociedades, que se caracterizan por ser grandes compañías, donde se obliga la existencia de esta institución. La elección y dependencia del revisor fiscal en estas empresas está a cargo de la asamblea o junta de socios, es decir, que el revisor en ejercicio de sus funciones tendrá siempre una dependencia del interés privado. Por otra parte los empresarios opinan que los revisores fiscales están dedicados a labores de atestación, vigilancia sobre los actos de administradores para que éstos no se desvíen de la voluntad del Estado y las propias empresas no obtienen ningún valor agregado de su actividad, al contrario muchas veces encuentran obstáculos para su autónoma toma de decisiones, actividades innecesarias y hasta intencionalidades de co-administración. La revisoría fiscal constituye algo incómodo y costoso que no genera beneficios.

Otro aspecto crítico contenido en el código de ética es lo relacionado con la obligación del contador público de guardar reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales. Lo anterior se complementa con lo contenido en el artículo 214 del Código de Comercio que a su letra dice: “El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes”. Es decir, que la confidencialidad se convierte en el pretexto idóneo para no denunciar irregularidades ni colaborar con las autoridades. Esto induce al incumplimiento de las obligaciones de informar irregularidades, comunicación de salvedades, colaboración con las autoridades y en gran medida contraría el derecho a la información y las excepciones establecidas constitucionalmente para casos de



orden judicial, efectos tributarios, inspección, vigilancia e intervención del Estado. Esto pone en manifiesto la flexibilidad del código de ética que hace alarde en el cumplimiento de los principios éticos para contribuir al desarrollo de la Contaduría Pública y al desarrollo del contador público como profesional integro.

Estos son algunos puntos que invitan a pensar la forma en como debe ser mejorado el código de ética, y no se pretende afirmar que al existir un código de ética perfecto vayan a desaparecer los problemas, pero se puede aseverar que contribuirá de una u otra forma al mejoramiento de las distintas actividades desarrolladas por el contador público, generándose una mayor confianza pública, la cual es su patrimonio porque se adquiere por su trayectoria de trabajo, por sus capacidades técnicas, profesionales y éticas. Es valioso el aporte que hace el código al recomendar que la dignidad de la persona deba convertirse en el criterio inspirador del comportamiento humano para así llegar a una ética civil<sup>24</sup>, es decir, el marco ético para el ejercicio profesional del contador público. Una ética inspirada en la dignidad de la persona debe llegar a unos acuerdos básicos sobre el bien común, no sobre bienes e intereses particulares. Lo que es favorable para uno debe serlo para toda la sociedad.

### **8.3. CRISIS ÉTICA CONTABLE**

La palabra crisis hace alusión a un momento difícil o de dificultad por el cual está pasando alguien o algo. La connotación de la palabra crisis dentro de la ética contable da a entender que la Contaduría Pública se encuentra en una situación deplorable, donde sus usuarios y principalmente el Estado se verán afectados

tarde o temprano, desencadenándose problemas de tipo económico, social y cultural, haciéndose necesario la intervención de los organismos del Estado para subsanar estos problemas. Puede parecer un poco extremista hablar de crisis ética contable, sin embargo es un problema que persiste y ha persistido a pesar de la existencia de un código de ética creado en los noventa como respuesta a la crisis bancaria de los 80', y que no tuvo efecto alguno en la crisis ocurrida en la década de los 90', la cual se caracterizó por ser más grave que la anterior debido a que no se centró solamente en el sector bancario, también afectó al sector solidario y todo debido en gran parte al flagelo del narcotráfico, el cual tuvo su auge en esta época. Esta situación puede verse contrariada si se recurre a la información que da a conocer la Junta Central de Contadores (J.C.C.), organismo encargado de ejercer la inspección y vigilancia sobre las actividades del contador público, donde muestra los profesionales sancionados desde el año 1992 hasta el año 2004:

**Sancionados años 1992 – 2004<sup>25</sup>**

Amonestación	35	8.61%
Multa	55	13.51%
Suspensión	311	76.41%
Cancelación	6	1.47%
<b>Total Casos</b>	<b>407</b>	<b>100%</b>

Recurriendo a la información recopilada en 12 años por la J.C.C. pareciera que lo relacionado con la ética contable no sea algo para alarmarse debido a los 407 casos denunciados y sancionados en estos años. Sería favorable conocer el coeficiente de error que se maneja para aquellos casos que no son denunciados y/o conocidos. La información mostrada en estas cifras y más en este trabajo no

---

<sup>24</sup> La ética civil se puede entender como el conjunto de conceptos mínimos o acuerdos sobre lo fundamental que permitan la defensa y la promoción de la persona, entendida ésta no en clave individualista sino con la riqueza de su vocación social.

son con la intención de desprestigiar o quitarle mérito a la Ley 43 de 1990, hay que reconocer que cuando esta hizo su aparición dio solución a muchos problemas que tenía la ley que le antecedió, pero todavía persisten irregularidades dentro de la misma ley, y más aún cuando no se le está dando la verdadera importancia a lo que representa la razón de ser de la contaduría pública, y es lo concerniente al tema de la fe pública.

Para comprender un poco más acerca de los hechos donde se pone en cuestionamiento la función social que realiza el contador público basta con remitirse a los medios de comunicación que constantemente están denunciando las irregularidades presentes en los distintos sectores de la economía nacional. En 1982<sup>26</sup> por medio de las unidades investigativas de los periódicos El Tiempo y El Espectador, la opinión pública se enteró de las irregularidades que se estaban presentando en la administración de varias instituciones financieras, lo que conllevó a los organismos estatales a investigar más a fondo esta situación. De igual forma se pudo confirmar los hechos denunciados y se descubrieron delitos de naturaleza distinta en otros establecimientos del sector económico. Esta crisis se caracterizó por el gran número de empresas del sector financiero que captaban dinero al 50% e invertían en empresas que sólo producían el 20%. Además, lo que hizo de la crisis financiera una realidad fueron los autopréstamos y las operaciones dolosas que cometieron los gerentes, presidentes y juntas directivas

---

<sup>25</sup> Cifras obtenidas en la página web de la Junta Central de Contadores: [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co)

<sup>26</sup> En 1982 el Sistema Financiero Colombiano sufrió una de las mayores pérdidas ocurridas en la historia del país, causando grave daño a la economía y a setenta y cinco mil ahorradores, que vieron desaparecer sus ahorros de un día para otro. Se han detectado como causas del problema múltiples factores, tales como el crecimiento desordenado en cuanto al tipo y el número de instituciones, el tamaño desproporcionadamente grande del sector respecto de su solidez patrimonial, problemas en materia de control a la utilización de los recursos de los ahorradores para procurarse el dominio de otras entidades, concentración de crédito o autopréstamos de los accionistas por encima de las autorizaciones de la ley, ejercicio ilegal de la actividad financiera, malas prácticas en materia de crédito y en ocasiones falta de experiencia en su manejo.

de los bancos y corporaciones. Estas entidades incurrieron en malos manejos, negociaciones fraudulentas, operaciones ilegales y actividades delictuosas como falsificaciones, estafas, suplantaciones y falso testimonio. Cuando todo esto “estalló” la pregunta que se formulaban muchos era: ¿quiénes podían y debían haber evitado esta crisis? Régulo Millán Puentes<sup>27</sup> afirma que los responsables fueron la Superintendencia Bancaria, la Superintendencia de Sociedades y los Revisores Fiscales. La Superintendencia Bancaria por su deficiencia en el control y vigilancia permitió que algunos bancos y corporaciones violaran el Código de Comercio, con lo cual se convirtió en cómplice. La Superintendencia de Sociedades tampoco descubrió nada justificando su actitud por el hecho de que estas entidades estaban bajo el control de la Superintendencia Bancaria. Y los Revisores Fiscales porque ejercieron su misión en forma superficial y negligente alegando no tener los elementos necesarios.

La Superintendencia Bancaria en 1982 intervino un total de 17 entidades financieras, dos bancos, tres corporaciones financieras, ocho compañías de financiamiento comercial, dos compañías de seguros, una sociedad de capitalización y una sociedad fiduciaria. Esta intervención no produjo resultados satisfactorios, por no haber sido oportuna y porque teniendo en cuenta lo ordenado en sus conclusiones no se obró en consecuencia. Las siguientes son algunas de las empresas con sus respectivos representantes legales que más estafaron a los jubilados, los dueños de pequeños negocios, los empleados y en general el público ahorrador:

**Entidades**

**Responsables**

- Correa y Acevedo

Félix Correa Maya

---

<sup>27</sup> MILLAN, Regulo, Op.cit., p.26.

▪ Financiera Furateña	Félix Correa Maya
▪ Banco Nacional	Félix Correa Maya
▪ Banco del Estado	Jaime Mosquera Castro
▪ Multifinanciera	Familiares de Fernando M.
▪ Grupo Empresarial	Darío Correa Díaz
▪ Inversiones Oro	Darío Correa Díaz
▪ Banco Popular	Germán Duque Reyes
▪ Grupo Central	Germán de la Roche
▪ Grupo Santa Fe	Octavio Martinez Echeverry
▪ Banco del Comercio	Camilo Herrera Prado
▪ Grupo Duque	Alberto Duque Rodríguez
▪ Graninversión S.A.	Jaime Michelsen Uribe
▪ Banco de Colombia	Jaime Michelsen Uribe
▪ Grupo Colombiano	Jaime Michelsen Uribe

En el año de 1982, la J.C.C. solicitó a la Superintendencia Bancaria y de Sociedades y a la Comisión Nacional de Valores información sobre la actuación de los contadores y revisores fiscales de las empresas que se encontraban en concordato o en periodo de quiebra o intervenidas por el Estado con el fin de precisar las negligencias o fraudes en que estos profesionales pudieron incurrir para sancionarlos disciplinariamente. Lamentablemente la J.C.C. no fue atendida en su petición. Posteriormente y hasta el año de 1985 la misma Junta Central de Contadores en comunicaciones a la Superintendencia a más de responsabilizarlas por su inoperancia ante la crisis financiera de 1982, les precisó algunas de las razones que tuvieron los revisores fiscales para no estar a la altura en el

cumplimiento de sus funciones<sup>28</sup>. Como complemento, estos son algunos de los casos<sup>29</sup> que tuvieron gran incidencia en esta época:

- Los autopréstamos por más de \$500 millones de que se inculpa al grupo Duque en el Banco Popular.
- Los autopréstamos por \$4.000 millones endilgados a Felix Correa M. del Banco Nacional que le permitieron controlar a Fabricato.
- El hurto de 1983 de 13.5 millones de dólares de la cuenta que el gobierno de Colombia tenía en el Chase Manhattan Bank, mediante varios telex falsificados que presuntamente fueron enviados desde el Banco de la República. Este famoso caso dio pie para que Carlos Holguín Holguín escribiera el libro “El fraude de los U.S. 13.5 millones”.
- El fraude de \$200 millones descubierto en abril de 1989 en el Instituto de los Seguros Sociales, que se hizo mediante la desaparición de cuentas por cobrar de los archivos magnéticos. La procuraduría ordenó la destitución de 18 empleados y formuló pliego de cargos al ex-director general del I.S.S. Rodrigo Bustamante.
- El ejercicio de la actividad financiera sin la autorización de la autoridad competente llevó a la quiebra de captadores como Correa Acevedo y Furatena, Inversiones Oro, el Grupo Central, el Grupo Santa fe, el Grupo Duque, la Caja Vocacional, la Compañía de Asuntos Bursátiles, el Grupo Glottman, la Lonja de

---

<sup>28</sup> MILLÁN, Regulo, Op.cit., p.28.

<sup>29</sup> Para ampliación de estos casos y otros más véase al respecto, AGUIAR JARAMILLO, Horacio. El Fraude en las Organizaciones. En: Contaduría, Universidad de Antioquia. No.28 (Marzo 1996);p.193-208.

Ibagué, Capitalización y Seguros Limitada, la Fórmula Turística de Medellín, entre otros.

La crisis financiera que afectó a empresas del sector privado y algunas oficiales, se debió a deficiencias en la prestación de los servicios profesionales por parte de los contadores públicos, quienes no tuvieron celo y criterio en el desempeño de sus funciones como contralores y revisores fiscales. La crisis financiera de 1982 se justificó en cierto grado por la inexistencia de un código de ética para el profesional contable. Por esta razón surge la necesidad de la creación de una nueva ley (Ley 43 de 1990), que dé garantías sobre el quehacer de los contadores públicos. Al parecer, esto no fue necesario puesto que después de 1990 se presentaron episodios más preocupantes que los ocurridos en los ochenta principalmente en el año de 1999. La crisis de las cooperativas, la de la superintendencia bancaria y el narcotráfico se convirtieron en el preámbulo<sup>30</sup> de una nueva crisis ética contable. Pueden existir diversas causas que expliquen la crisis general en estas instituciones, algunos textos<sup>31</sup> señalan las siguientes: el ciclo atípico que vivió la economía colombiana en la década pasada unido al rápido crecimiento del crédito; aspectos vulnerables del sector de las corporaciones de ahorro y vivienda y banca estatal; y fallas en los marcos reglamentarios y de supervisión. La crisis enseñó a crear conciencia sobre el riesgo involucrado en la actividad de cada una las empresas afectadas, es por eso que están mejor provisionadas y cuentan con mayor respaldo patrimonial. Además

---

<sup>30</sup> Se hace referencia a este termino porque a principios del presente siglo se dio a conocer en todo el mundo los escándalos contables donde se vieron involucradas grandes compañías de Estados Unidos como Enron Corp., General Electric, General Motors, I.B.M., WorldCom Inc.; y donde Colombia no fue la excepción, sumándose a estos sucesos empresas como Fabricato, Colsánitas, Grupo Aval, Grupo Lloreda, Varela, Banco Ganadero, entre otras. Los casos detectados de manipulaciones y operaciones irregulares en renombradas corporaciones internacionales han extendido un “manto” de desconfianza en todo el mundo.

las superintendencias incrementaron su capacidad de diagnóstico para detectar desequilibrios que puedan afectar a los sectores que están bajo sus cuidados. Actualmente se siguen presentando irregularidades muy similares a las ocurridas en el pasado, eso sí, sin efectos tan “negativos”, pero están presentes y continúan sucediendo. Las siguientes son empresas propias del asunto:

- **Banco Andino.** Intervenido con fines de liquidación, su crisis se debió a una inadecuada calificación de cartera que originó una provisión insuficiente para su protección, lo que conllevó a una sobre-valoración de resultados. El banco incorporó una práctica de otorgamiento de sobregiros en cuentas corrientes a sus clientes para amortizar sus créditos, lo cual deterioró aún más la calidad de la cartera. La entidad ha sido acusada de incumplir normas tributarias relacionadas con la consignación oportuna a la Tesorería General de la Nación de recursos recaudados por el banco por concepto de impuestos nacionales; en el momento de la intervención existían gruesas deudas con el Estado por este concepto, hecho en que pudo existir tolerancia de las autoridades dado que el banco fue donante de fondos para la campaña presidencial del Ministro de Hacienda, Juan Camilo Restrepo y el embajador colombiano en Estados Unidos, Alberto Moreno, resultó ser socio minoritario de la entidad, aunque aún lo niega<sup>32</sup>.
- **Banco Industrial Colombiano.** Conocido actualmente con el nombre de Bancolombia después de la fusión con el Banco de Colombia. Antes de someterse a este proceso se descubrió una sofisticada práctica de jineteo de cartera mediante la cual, funcionarios, utilizando nombres, datos de clientes

---

<sup>31</sup> URIBE, José Darío y VARGAS Hernando. Reforma Financiera, crisis y consolidación en Colombia. Revista del Banco de la República Número 902. Diciembre de 2002.

<sup>32</sup> FRANCO RUIZ, Rafael. REQUIEM POR LA CONFIANZA. Escándalos Empresariales, Negocios y Contaduría. Pereira, Investigar Editores, Pereira, 2000, p. 70-71.



inactivos tramitaron créditos que fueron administrados, cancelados con recursos de créditos a nuevos clientes ficticios, en cuantías superiores a 25.000 millones de pesos. Este problema nunca fue detectado por el revisor fiscal, la firma multinacional Price Waterhouse & Coopers. Con posterioridad a la fusión que lo consolidó como el banco más grande del país han surgido nuevas controversias porque presuntamente los actuales propietarios utilizaron los propios fondos del banco para comprar la participación de los otros grandes inversionistas, el grupo venezolano Gillinski<sup>33</sup>.

- **Banco Selfín S.A.** Entregó tarjetas débito a personas diferentes a los titulares de las cuentas de ahorro, se caracterizó por la ineficiente calificación de los créditos, conduciendo a la mala calidad de la cartera y complementó esta situación de deficiencias con la concentración de captaciones en certificados de depósito a término en pocas personas, 86% en cabeza de un solo cliente, permitiendo simultáneamente un carrusel en los créditos que permitió desembolsos de nuevos créditos a deudores morosos. Su revisor fiscal fue Auditar Ltda<sup>34</sup>.
- **Bancoop.** Exceso al cupo individual de crédito, diferencia entre información contable y saldos aplicativos de cartera, diferencia en calificación de cartera en relación con la Superintendencia, insuficiencia global de provisiones, concentración de riesgo crediticio. El revisor fiscal, Rodrigo Estupiñan, nunca reveló las irregularidades en los dictámenes. Saludcoop debía un valor superior al 10% del patrimonio técnico del banco. La resolución 637 de 2001 sancionó al revisor fiscal con dos millones de pesos<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> *Ibid*, pág. 73-74.

<sup>34</sup> *Ibid*, pág. 74-75.

- **Telecom.** Empresa de telecomunicaciones de carácter público, pudo haber reportado utilidades inexistentes entre 1994 y 1999, por no incorporar en su contabilidad contratos de riesgo compartido, joint venture, con multinacionales de telecomunicaciones que luego reclamaron multimillonarias indemnizaciones que tuvieron a la empresa nacional al borde de la quiebra<sup>36</sup>, lo que significó la reorientación de la empresa a principios de siglo por parte del Estado y es conocida hoy como Colombiana de Telecomunicaciones.

La Superintendencia de Valores, entre el año 2000 y 2002, impuso cerca de 50 sanciones a personas y empresas por incurrir en diversas clases de anomalías<sup>37</sup>:

#### **Empresas y/o representantes legales sancionados**

<b>Entidad</b>	<b>Resolución</b>	<b>Norma Violada</b>
Rev. Fiscal Constr. Catania	338 de 2000	inconsistencias contables
Repr. Legal Constr. Catania	332 de 2000	inconsistencias contables
Repr. Legal Emcali	567 de 2000	incumplimiento de información
Exrepr. Legal Banco Agrario	681 de 2000	incumplimiento de información
Exrepr. Legal Findesarrollo	713 de 2000	incumplimiento de información
Coltejer	875 de 2000	incumplimiento de información Manuf.
de Cueros La Corona	1059 de 2000	incumplimiento de información
Caracol Televisión	450 de 2001	incumplimiento de información
Sociedades Bolívar	670 de 2001	incumplimiento de información
Cementos del Caribe	853 de 2001	incumplimiento de información
Malterías de Colombia	117 de 2002	inconsistencias contables

En el año 2004 la Superintendencia de Sociedades de Colombia dio a conocer un

<sup>35</sup> *Ibid*, pág. 75.

<sup>36</sup> *Ibid*, pág. 80.

estudio titulado **Causas de la Liquidación Obligatoria de Sociedades en Colombia. Estrategias para prevenir la crisis**<sup>38</sup>. La Superintendencia de Sociedades realizó un estudio sobre la identificación de las principales causas de la liquidación obligatoria de las sociedades y el análisis de las estrategias fundamentales para prevenir la crisis. Este trabajo tuvo como fuente principal una encuesta realizada sobre 409 sociedades que están tramitando el proceso de liquidación obligatoria regulado en la Ley 222 de 1995. Entre los resultados obtenidos como causas de las liquidaciones obligatorias se tienen en este orden las siguientes:

- Elevado Endeudamiento.
- Reducciones en las Ventas.
- Malos Manejos Administrativos.
- Alta Competencia.
- Falta de Personal Competente.
- Mezcla de Problemas Familiares.
- Tecnología Obsoleta.
- Apertura Económica.
- Elevada Carga Tributaria.
- Falta de Transparencia en la Información.
- Alta Carga Laboral.
- Costos Parafiscales.
- Contrabando.
- Terminación de Incentivos Tributarios.
- Corrupción.
- Integridad.

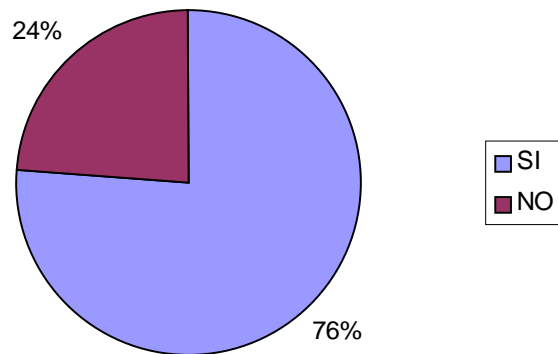
---

<sup>37</sup> Para mayor ampliación de ésta información véase al respecto, Enredos Contables a la Criolla, Portafolio 15 de julio de 2002.

<sup>38</sup> La información contenida en este informe está a disposición en la página web de dicha entidad: [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), en el link de publicaciones.

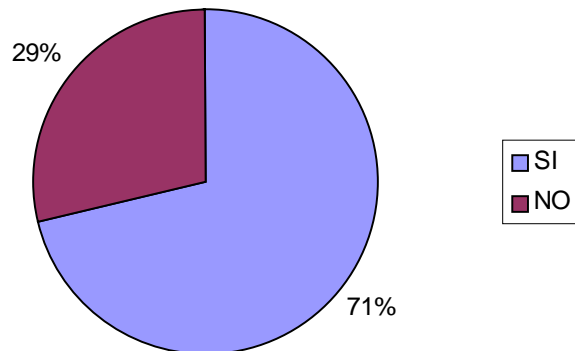
Dentro de la misma investigación se realizó una encuesta donde se mostró lo siguiente:

**¿EL REPRESENTANTE LEGAL ERA SOCIO O ACCIONISTA?**



Este porcentaje del 76% muestra la excesiva concentración de poder en una sola persona que maneja no sólo la compañía sino también la junta directiva.

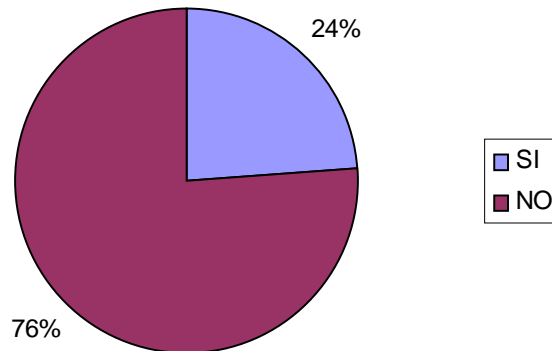
**• ¿MÁS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECE A MIEMBROS DE UNA MISMA FAMILIA?**



El 71% de las sociedades en liquidación obligatoria, son empresas de familia, donde más del 50% del capital social pertenece a una misma familia. Esta situación es muy común en los negocios familiares lo que conlleva a situaciones donde los dineros obtenidos por la empresa se convierten directamente en dinero

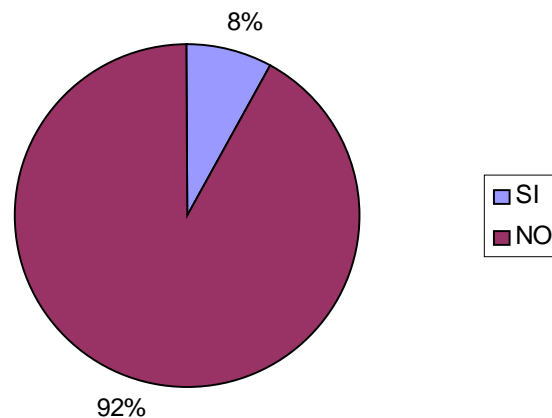
de bolsillo para los propietarios, originándose problemas en el pago de obligaciones a nivel laboral, financiero, entre otras.

- **¿LA JUNTA DIRECTIVA TENÍA MIEMBROS EXTERNOS?**



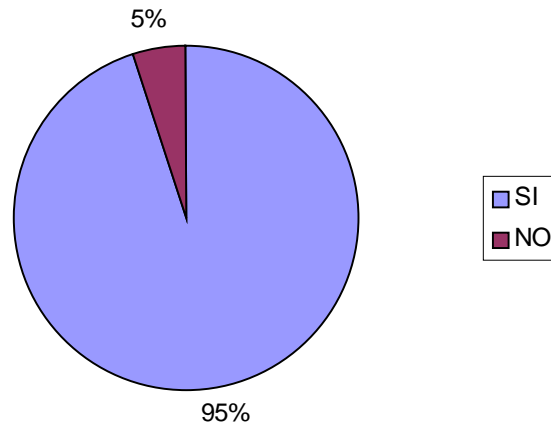
En el 76% de las juntas directivas no había miembros externos, es decir, estaban integradas por personas de la misma familia o por funcionarios de la misma empresa. Esto puede interferir en la toma de decisiones ya que van a predominar los intereses de los propietarios mayoritarios sobre los minoritarios, desviándose los intereses comunes.

- **¿LA SOCIEDAD TENÍA CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL?**



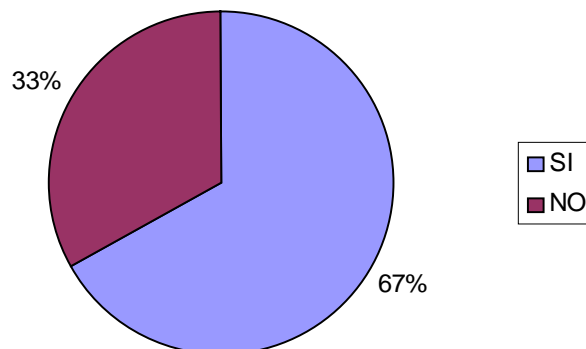
El 92% de las sociedades en liquidación obligatoria no tenían código de ética empresarial y solamente el 8% contestaron que sí lo tenían.

- **¿LA SOCIEDAD LLEVABA LIBROS DE CONTABILIDAD?**



El 95% de las sociedades en liquidación obligatoria contestó que sí llevaba libros de contabilidad y el 5% contestó que no. A pesar de que un alto porcentaje de las sociedades encuestadas llevan libros de contabilidad es inquietante que exista un porcentaje, a pesar de lo bajo, que no los lleva. Claro que al llevar libros contables no se puede deducir que todo lo relacionado con el ámbito contable al interior de la compañía esté en óptimas condiciones.

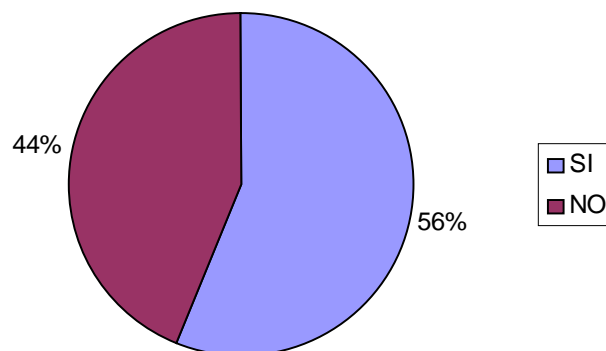
- **¿LA SOCIEDAD MANTENÍA LA INFORMACIÓN CONTABLE ACTUALIZADA?**



El 67% de las sociedades tenían la información contable actualizada y el 33% la tenía atrasada, pero lo preocupante es que dentro de ese 33%, en el 36% el

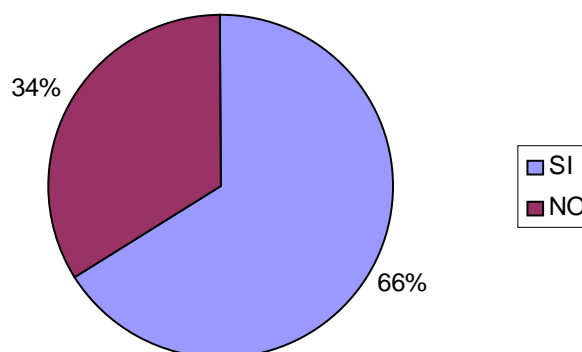
atraso era menor de tres meses, el 11% entre tres y seis meses y el 18% tenía un atraso superior a un año.

- **¿LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE REFLEJABA LA REALIDAD DE LA EMPRESA?**



El 44% de las sociedades respondieron que la información contable y financiera no era real, lo cual es muy preocupante y quizás determinante para la liquidación de estas compañías.

- **¿LA INFORMACIÓN CONTABLE ESTABA JUSTIFICADA CON DOCUMENTOS SOPORTES?**



El 34% de las sociedades manifestó que esta información no estaba soportada, situación que genera enfrentamientos con la justicia y sanciones de tipo pecuniario afectando la liquidez de la empresa.

Se pueden seguir enumerando casos donde se pone en evidencia la crisis ética contable. El estudio realizado concluye que es evidente que la transparencia en el manejo de la información depende fundamentalmente de los administradores. Si éstos no revelan de manera oportuna, completa y veraz la información financiera, contable, jurídica, del ente económico pueden propiciar situaciones irreversibles de crisis. El incumplimiento de los deberes consagrados para los administradores en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 es uno de los factores que ha incidido en el fracaso de las empresas. Esta norma les impone el deber de obrar de buena fe, con lealtad y con la **diligencia de un buen hombre de negocios**, grandes principios que deben guiar todas las actuaciones de representantes legales y miembros de juntas directivas.

Lo que verdaderamente interesa es conocer las causas de algunos referentes económicos y sociales de la crisis, y sus consecuencias<sup>39</sup>:

### **Causas:**

- La vinculación laboral y la actuación en pro de los intereses de los empresarios y del estado han hecho de la independencia mental un problema en el actuar del contador público, viéndose abocado a un conflicto de intereses donde la mejor opción es negociar en vez de atacar el problema, ya que en la actualidad el afán desmesurado de **tener y poder**<sup>40</sup> estimulan y justifican cualquier

---

<sup>39</sup> Para conocer un poco más sobre las causas y consecuencias de la crisis ética contable basta con remitirse a autores como: FRANCO RUIZ, Rafael. REQUIEM POR LA CONFIANZA. Escándalos Empresariales, Negocios y Contaduría. Pereira, Investigar Editores, p. 101-151. y MANCO POSADA, Juan Carlos. De la revisoría fiscal, reflexiones en torno a la responsabilidad social del revisor fiscal y las ataduras que le imponen las normas. En: Contaduría, Universidad de Antioquia. No.36 (Marzo 2000), p.109-121.

<sup>40</sup> **Tener y Poder.** Para un mayor análisis de este problema se puede recurrir a las consideraciones de Michael Foucault, a lo largo de sus distintos textos, pues es el filósofo que hizo en el siglo XX el análisis más exhaustivo a propósito del **poder** en el contexto de la modernidad. Sobre el **tener**, la temática fue inicialmente abordada por Eric From a finales de los años 40 en su famoso libro "Sobre el Ser y el Tener". Al hacer referencia al amplio tema de Tener y Poder es menester



comportamiento sin importar el bien común, debido a que lo que realmente interesa son los beneficios obtenidos para sí o para unos cuantos, pero nunca para el Estado.

- Las exigencias del mercado ocupacional aportan su contribución a la crisis. Desde la demanda de servicios se ofrece un campo de acción muy amplio para el contador público en ejercicio de la revisoría fiscal, donde dicha institución es exigida en entidades demasiado pequeñas en tamaño, por el hecho de rebasar una cuantía del patrimonio bruto o un monto de sus ingresos brutos en algunos casos. Todo esto ha perjudicado gravemente la confianza pública, ya que algunos usuarios del servicio difícilmente pueden pagarlo; mientras que otros ven a la revisoría fiscal sólo como un requisito legal y una carga prestacional, lo cual se hace molesto para muchos, a menos que el revisor fiscal proponga alternativas de manejo que faciliten, reduzcan o desaparezcan las obligaciones de tributar, contribuir o pagar. Esta situación se ve complementada con el gran número de profesionales existentes en el país, haciendo que el mercado actúe por la lógica de los precios. Al existir tanto profesional se genera un deterioro en la remuneración y deterioro en la calidad del servicio.
- El desorden administrativo representado en el despilfarro de recursos, la inoperancia de los servicios o su baja calidad, el aumento de costos en la producción, la falta de oportunidad en la satisfacción de las demandas de los usuarios, en el exceso de papeleo y trámites, ausencia de transparencia y

---

relacionarlo con la Modernidad, la cual hace alarde al sentimiento de igualdad. Esta igualdad se ve reflejada en el actuar de algunas personas que se sienten con pleno derecho a participar de los bienes materiales y espirituales que los medios masivos no hacen más que ofrecer a sus consumidores potenciales como objetos capaces de garantizar estatus, confort, distinción e identidad. Y, adicional a todo esto, una gran explosión de mercancías a modo de alternativa de cielo en la tierra, un cielo laico y material donde los hombres pueden salvarse con cuerpo y todo y dar esplendor a su ser y a su identidad social a través del todo poderoso, Don Dinero.

otros síntomas asociados, no necesariamente constitutivos de actos de corrupción, se han convertido en una variable más para poder hacer referencia a una crisis.

### **Consecuencias:**

- Inexistente o falso colegage.
- Menoscabo de los ingresos de los profesionales de la Contaduría Pública.
- Incremento de la competencia desleal.
- Refinamiento de los métodos de ocultación de información.
- Poco o ningún control de calidad de los contadores públicos sobre los trabajos desarrollados.
- Mayor flexibilidad del contador público al hallar situaciones como: evasión, estafa por parte de los administradores, hurto o desfalco de dineros públicos, destinación indebida de fondos del Estado, es decir, encontrar actuaciones ilegales o no éticas.
- Deterioro en la confianza pública poniendo en entredicho las capacidades técnicas, profesionales y éticas del contador público.

Se hace menester plantear alternativas de solución para acabar con la problemática existente. Hay que partir del hecho de que la existencia de un código de ética se convierte en un mecanismo evidentemente débil, si no se actúa con la

madurez, la conciencia moral, el profesionalismo, la virtuosidad y la rectitud, como garantía y soporte de esos principios éticos. Además la existencia de unas leyes y un código de ética no es la solución definitiva al problema de la crisis ética contable, crisis que se ve alimentada por el sistema económico donde prevalece el tener y el poder, la cruda realidad laboral del país, los altos índices de pobreza y miseria, y la necesidad de sobrevivencia del subsistir y del empleo producen un gran contraste con la normatización vigente relacionada con la Contaduría Pública. Sin embargo, el contador público juega un papel importante dentro de la sociedad puesto que se revela como constructor de confianza, y al querer luchar contra la corrupción no es suficiente la existencia de unas normas, sino que se necesita que haya concientización por parte de los contadores para que se eliminen individualismos o beneficios para unos pocos, es decir que siempre exista una concepción colectiva, donde prime el interés común y todos se vean beneficiados.

## **9. LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

### **9.1. CONTROL Y EFICACIA DEL ESTADO**

La corrupción es un acto ilegal, ilícito e ilegítimo, por medio del cual una persona, al servicio del Estado o de la empresa privada, espera obtener beneficios que satisfaga sus ambiciones económicas o políticas. La corrupción es la materialización de aquellas aspiraciones donde se busca un provecho personal, con base en un cargo o posición que se ocupe.

Un medio propicio para el desarrollo de la corrupción es la inexistencia de sistemas de información que imposibilitan controlar adecuadamente los procesos desarrollados en cualquier organización. Es mediante la contabilidad que todos los hechos financieros, económicos y sociales del sector público son debidamente procesados, con la intención de lograr información útil y confiable para la toma de decisiones por parte de quienes tienen esta importante competencia.

Los distintos organismos estatales de control, como lo es La Contaduría General de la Nación, propenden por información contable soportada en la política de transparencia, sostenibilidad de las finanzas públicas y el fortalecimiento del control social para un manejo eficiente de los recursos públicos.

También es importante destacar la responsabilidad de los Contadores Públicos que diseñan y ponen en marcha sistemas de información contable, tanto en el sector público como en el privado. En todo momento el profesional deberá estar supeditado a la razón de ser de la contabilidad, es decir, por la implementación y administración de sistemas contables que tengan como objetivo la obtención de

informes que revelen la realidad financiera, económica o social de los diferentes agentes económicos y respondan así a las necesidades de información financiera que sea oportuna, clara, de alta calidad y comparable, para la toma de decisiones en un clima de completa transparencia y con la intención de fortalecer la confianza de los inversionistas para que haya una apertura a los distintos canales de circulación de capitales que conlleven al desarrollo y progreso del país.

Por otra parte, no está de sobra hacer referencia a la Carta Política de Colombia, en la cual están contenidos los preceptos constitucionales y legales para controlar, prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción. La Constitución Política garantiza el acceso a la información, la prevalencia del interés general sobre el particular, la carrera administrativa y el principio de moralidad administrativa en la gestión pública. El acceso a la información pública es un derecho fundamental, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política. El privilegio del interés general sobre el interés particular y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad son base de la función administrativa en Colombia. El concepto de servidor público en Colombia cobija a todo aquel que ejerce funciones públicas y establece una responsabilidad especial para ellos reglamentada por la ley. Los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones juradas de bienes y rentas, con lo cual se pretende evitar situaciones de conflicto de intereses y establecer procedimientos para hacer seguimiento a casos de enriquecimiento ilícito. Quienes han sido condenados por delitos contra el patrimonio del Estado están inhabilitados para desempeñar funciones públicas. La Constitución Política tiene disposiciones para evitar el conflicto de intereses. Los servidores públicos no pueden:

- Designar como empleados a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para trabajar.

- Celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato con entidades públicas o con personas privadas que manejan o administran recursos públicos.
- Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos y en las controversias políticas.
- Utilizar su empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política.
- Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir del tesoro público más de una asignación.
- Aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales o celebrar contratos sin autorización previa del gobierno.

Estos son algunos de los principios constitucionales, además de los tratados y convenciones internacionales sobre la materia forman el marco constitucional colombiano para prevenir y combatir la corrupción, siendo la **Convención Interamericana Contra la Corrupción** la más sobresaliente.

En el año de 1996 los Estados miembros de la OEA adoptaron la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC). Este fue el primer tratado de su clase en el mundo. Colombia suscribió la CICC en 1996 y la ratificó por medio de la ley 412 de 1997. La Corte Constitucional en sentencia C-397-98 declaró exequible la CICC y la ley 412. La CICC busca:

- Fortalecer los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en los países del hemisferio occidental.
- Fomentar la eficiencia y aplicabilidad de las acciones que buscan erradicar y sancionar la corrupción en la función pública.

La CICC compromete a los Estados Parte a formular programas y medidas orientadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para:

- Promover la participación de la sociedad civil para prevenir la corrupción y aumentar la transparencia en los procesos administrativos.
- Generar sistemas de contratación de funcionarios públicos y adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, que garanticen publicidad y eficiencia.
- Generar normas de conducta para un correcto ejercicio de la función pública, orientadas a prevenir conflictos de intereses y promover el buen uso de los recursos públicos.
- Diseñar e implementar sistemas para declarar bienes, activos, pasivos y rentas de un grupo de funcionarios públicos y hacer publicidad de tales declaraciones.
- Diseñar e implementar sistemas efectivos para la cobranza y recaudo de impuestos.
- Promulgar legislación para eliminar beneficios tributarios para quienes han incurrido en violación a las leyes anticorrupción.

Los actos de corrupción reconocidos en la CICC son:

- El requerimiento o aceptación de dádivas a cambio del ejercicio u omisión de una función inherente a un cargo público.
- Ofrecimiento u otorgamiento de dádivas a un funcionario público con el mismo objeto del literal anterior.
- Omisión o realización de un acto por parte de un funcionario público con el fin de obtener beneficio personal o para un tercero.
- Aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos mencionados anteriormente.

- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en los actos mencionados.

En los últimos años el Estado colombiano ha emprendido diversas acciones legales y políticas para prevenir, controlar, investigar y sancionar la corrupción. Estas pretensiones están contenidas en las acciones y los planes de desarrollo de los distintos gobiernos presidenciales. Basta con remitirse a los dos últimos planes de gobierno para dar prueba de ello.

## **9.2. PLANES DE GOBIERNO**

### **9.2.1. Gobierno de Andrés Pastrana Arango (1998-2002)**

El Plan de Desarrollo 1998-2002, Cambio para Construir la Paz, parte de la afirmación de que la corrupción no es un problema de personas sino de sistemas y mecanismos. La corrupción pública se explica como un crimen de cálculo cometido por quien actúa en representación del interés público. El Plan de Desarrollo 1998-2002 considera que los factores que limitan la modernización del Estado y debilitan la capacidad de acción contra la corrupción son:

- Cultura democrática poco arraigada.
- Formalismo normativo.
- Ausencia de responsabilidad en el ejercicio de la gestión pública.
- Baja calidad de la información en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas.
- Ausencia de separación entre las ramas del poder publico.



El gobierno del Presidente Pastrana planteó acciones para atacar la corrupción mediante estrategias pedagógicas de prevención y control. Los objetivos de estas acciones eran:

- Renovar las entidades del sector público.
- Fortalecer los sistemas de información y de rendición de cuentas.
- Modificar las condiciones para la toma de decisiones.
- Reducir trámites.
- Disuadir a los servidores públicos de cometer actos de corrupción.
- Reducir el margen de discrecionalidad de directivos y funcionarios.
- Profesionalizar la administración.

El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción “De Frente al País” tuvo como misión diseñar estrategias de gobierno para enfrentar la corrupción en el Estado, coordinar y evaluar su implementación y articular su trabajo con los organismos de control y la sociedad civil. Se definieron dos ejes de acción:

- La prevención y control.
- La investigación y sanción.

En materia de prevención y control de la corrupción fueron definidas tres líneas de acción:

- Desarrollo de herramientas para la rendición de cuentas, el mejoramiento de la gestión, la simplificación de trámites, y el establecimiento de estándares de calidad y pertinencia de la información pública.

- Fortalecimiento de valores éticos en la administración pública mediante la capacitación y la divulgación de información.
- Fortalecimiento de la participación ciudadana para el ejercicio del control social del Estado.

En relación con la investigación y sanción de actos de corrupción fueron definidas tres líneas de acción:

- La promoción de la cooperación interinstitucional a través de la creación de la subcomisión institucional de la Comisión Nacional de Moralización y el sistema de recepción de información sobre corrupción.
- El desarrollo de acciones especiales sobre servidores públicos.
- El fortalecimiento de la transparencia en la contratación pública.

### **9.2.2. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006)**

El Plan de Desarrollo 2002-2006 Hacia un Estado Comunitario identificó la corrupción, la politiquería y el clientelismo como factores que lesionan la legitimidad de las instituciones del Estado. El gobierno nacional busca generar confianza en las instituciones y entidades, mediante la renovación de la administración pública, la revisión de las relaciones interregionales, y una mejor articulación entre la descentralización y el ordenamiento territorial.

La construcción del Estado Comunitario requiere participación de la ciudadanía en la gestión pública, fortalecer el control social y ciudadano, promover la rendición de cuentas y facilitar el acceso a la información pública. En relación con la sanción de actos de corrupción, el Plan de Desarrollo 2002-2006 propuso fortalecer

mecanismos jurídicos como la acción de repetición y la aplicación del estatuto anticorrupción.

La renovación de la administración pública ha buscado reformar:

- El sistema de contratación pública,
- Los organismos de regulación y control,
- El sistema presupuestal,
- Los sistemas internos de información del Estado,
- La simplificación de trámites,
- El mejoramiento del sistema de control interno,
- La racionalización normativa y del empleo público y
- La utilización de procesos de selección por méritos para la provisión de cargos públicos.

Para materializar los objetivos contenidos en los distintos planes de gobierno se hace necesaria la presencia de organismos de control que contribuyan al fortalecimiento del sistema para la lucha contra la corrupción.

### **9.3. ORGANISMO DE CONTROL**

#### **9.3.1. Procuraduría General de la Nación**

La Procuraduría General de la Nación vigila el correcto desarrollo de la función pública, salvaguarda los intereses de los ciudadanos y garantiza la protección de los derechos humanos. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado también por la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales. Es un órgano autónomo y cuenta con procuradores delegados y agentes del Ministerio Público encargados de controlar la conducta de los

servidores públicos. Esta entidad tiene poder preferente disciplinario frente a otras entidades estatales. La función preventiva consiste en vigilar las acciones de los funcionarios públicos para advertir hechos contrarios a las normas vigentes.

La Procuraduría General de la Nación ha establecido acciones como el Convenio de Cooperación Internacional para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Transparencia y la Rendición de Cuentas en Colombia, para prevenir, controlar, investigar y sancionar prácticas corruptas.

### **9.3.2. Contraloría General de la República**

La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal y para tal propósito adelanta evaluaciones para determinar si los manejos fiscales se hacen dentro del marco legal y sujetos a principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

La Contraloría General de la República examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida se cumplen los objetivos, planes, programas y proyectos. Esta entidad busca el resarcimiento del patrimonio público mediante la jurisdicción coactiva con la cual busca recuperar los recursos y bienes públicos afectados por la mala administración o que han sido apropiados por los funcionarios públicos. La Contraloría General de la República promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos con estrategias aplicadas en áreas de alto riesgo previamente identificadas. Mediante el control macro se evalúa el comportamiento de las finanzas estatales y el cumplimiento de los objetivos macroeconómicos señalados por el gobierno. Para tal propósito se consolidan y procesan estadísticas para determinar la coherencia de la política fiscal con las demás políticas macroeconómicas. En este control se

determina el impacto de las políticas económicas sobre la distribución del ingreso, el crecimiento económico y la posición fiscal del sector público.

### **9.3.3. Contaduría General de la Nación**

La Contaduría General de la Nación determina las políticas, principios y normas de contabilidad que rigen el sector público colombiano. Para el efecto centraliza y consolida la información contable y elabora el Balance General de la Nación. Esta entidad administra el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública (“SCHIP”) y fomenta la rendición de cuentas para apoyar el control interno, político, fiscal, disciplinario y ciudadano. Algunos proyectos adelantados por la Contaduría General de la Nación son:

- Revisión del Plan General de Contabilidad Pública.
- Desarrollo de un plan nacional de capacitación a los funcionarios de la entidad y un programa de educación continuada para entes públicos.
- Actualización de la doctrina contable pública.
- Formulación de doctrina sobre saneamiento contable.
- Diseño e implementación de una red pública de apoyo técnico-contable.
- Diseño de normatividad contable unificada.
- Diseño y formulación de disposiciones relacionadas con el modelo de control interno contable para Colombia.
- Desarrollo de productos con base en información financiera, económica y social de las entidades, para el análisis de las finanzas públicas.
- Implementación, producción y mantenimiento del SCHIP.
- Desarrollo de una guía institucional de conductas e instituciones con alto riesgo de corrupción.

- Apoyo al desarrollo e implementación de “Gobierno en Línea”.
- Definición del plan de capacitación a sus funcionarios.

Teniendo en cuenta que la eficacia del Estado se ve reflejada en el alto desempeño de cada uno de los organismos que actúan en representación del mismo, es importante concluir que la corrupción es un problema de una subcultura constituida por redes de individuos y alimentada por prácticas personales. Es por eso, que además de las distintas normas que facultan a organismos de vigilancia y control tales como la Junta Central de Contadores, la procuraduría, las contralorías, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la misma Contaduría General de la Nación, que tienen como fin desestimular prácticas corruptas. Se hace necesario crear conciencia sobre la importancia y necesidad de la participación ciudadana, así como garantizar mecanismos eficaces de control social donde se protejan los bienes públicos.

Por otra parte, es valioso destacar el aporte de la profesión contable en la lucha contra la corrupción. La Contaduría Pública considerada como una profesión de alto riesgo social, demanda una gran responsabilidad por parte del contador público que tiene la facultad legal de certificar la información contable y con ella el gran compromiso de generar y recuperar al mismo tiempo la confianza pública perdida por acontecimientos indeseados e impregnados de corrupción. Es mediante la fe pública que la sociedad presume de auténticos y veraces los actos y documentos indicados por las normas legales, teniendo en cuenta la sólida capacidad e idoneidad en la ciencia contable por parte del profesional. Se hace necesario precisar que la fe pública al ser una representación de la política del Estado no puede ser concebida sin una fundamentación ética, ni una ética que no certifique la fe pública; por esta razón la ética juega un papel extraordinario en la vida del contador público, porque la fe pública es consecuencia de ella. Si no

existe ética, no se puede hablar de fe pública, por ello el gran compromiso del contador es dar fe sobre eventos que obedecen a una realidad.

#### **9.4. LO PÚBLICO DEL CONTADOR**

Teniendo claro que las funciones desarrolladas por el contador tienen carácter de públicas, es preciso dar cuenta del verdadero significado de lo público. Como se expresó inicialmente en el proyecto de la Ley 145 de 1960, la denominación de pública no se utiliza para hacer referencia a las relaciones del contador con el público, sino para hablar de funciones públicas ejercidas en nombre del Estado, es decir, una delegación para prestar a los terceros y al mismo Estado un servicio que es propio de la Contaduría Pública, como es el de dar testimonio en forma fidedigna de determinados actos o situaciones contables.

Las funciones públicas, propias del contador, están ligadas con el interés público, necesario para la existencia de una confianza pública. El concepto de interés público puede apreciarse bajo una óptica sociológica y no exclusivamente valorativa. La idea principal de lo público consiste en la interdependencia entre individuos y grupos (Estado), donde debe primar en todo momento el interés común y ni siquiera los que están en la cúspide del andamiaje pueden sentirse libres y autónomos para decidir y actuar, generándose de esta forma un equilibrio<sup>41</sup> donde todos los seres humanos, todos los grupos, están en una situación de mutua dependencia, son amigos, aliados o socios potenciales y al mismo tiempo, son emuladores, competidores o enemigos también potenciales. Al existir un equilibrio entre Estado y sociedad civil, no debe imponerse de manera

hegemónica los intereses de ninguno de esos dos sectores, y a su vez ningún grupo o individuo puede apropiarse para su propio y exclusivo beneficio de los recursos públicos o de las facultades de las cuales es titular el Estado.

Esa es la filosofía bajo la cual debe operar siempre el contador público, actuar continuamente en beneficio del interés común y no el particular. La Contaduría Pública conjuga el interés público, el dominio de amplios campos de conocimiento y la habilidad para el diseño, construcción y aplicación de sistemas de control. El compromiso social de mayor trascendencia para la contaduría es la lucha contra el fraude, la evasión fiscal y la corrupción, prácticas sociales que se han convertido en la peor amenaza social y han contribuido al desvanecimiento de la confianza pública, patrimonio esencial para el desarrollo social y económico de una nación.

El fraude se define como un engaño o abuso de poder, con relación a otros o a normas, a través del cual se hace uso o apropiación indebida de recursos en beneficio propio o de terceros. El fraude ocasiona daños a las empresas y a la sociedad en general, los cuales se ven representados en el incremento de costos, reajustes de precios, pérdida de competitividad, deterioro de la calidad, disminución de liquidez y rentabilidad, desequilibrio en la asignación de recursos, cambios estructurales que afectan la oferta de empleo, el gasto social y la productividad en general. Este conjunto de problemas sitúa a la empresa ante un posible riesgo moral que afectaría gravemente la imagen de la compañía por la desconfianza social generada.

Gracias a las actividades de fiscalización, propios de la revisoría fiscal, como lo son la vigilancia y control permanente se puede prevenir y detectar la presencia de

---

<sup>41</sup> El concepto de equilibrio aquí citado es al que se hace referencia en REVISTA ESTADO MODERNO. La Corrupción, ¿Basta con Estatutos y Códigos? Vol. 1 N° 4, Bogotá, Octubre de



las distintas formas de fraude, identificando las anomalías y a los responsables por medio de las diferentes técnicas usadas por la revisoría, con el objetivo de generar confianza y de propender por el crecimiento del interés público, siempre y cuando existan aportes en producción, calidad, empleo, contribuciones fiscales, precios, contribución a la formación del producto interno bruto y desde luego al fortalecimiento del patrimonio social.

La evasión fiscal puede catalogarse como la principal forma de fraude, fundamentándose en la apropiación indebida de recursos públicos a partir de la manipulación de información necesaria para la determinación de bases gravables de aquellos obligados a tributar. Al desviarse los dineros obtenidos de impuestos y contribuciones, con el objetivo de suplir deseos y/o necesidades particulares, se están obviando los recursos necesarios para atender a necesidades como la salud, la educación, la vivienda, la recreación, la comunicación, es decir, se le está negando los derechos básicos a aquellos ciudadanos que no tienen acceso alguno a estos, y se está contribuyendo únicamente al estancamiento de la economía por la insuficiencia de recursos para la inversión, lo que conlleva a incrementos en el desempleo, el subempleo, el hambre y la miseria, factores que justifican la existencia de la delincuencia y la violencia en el país. Por tal razón, la contaduría fomenta la conciencia tributaria y logra la determinación del justo tributo, lo cual es importante para el interés público, incluyendo el interés de los contribuyentes.

La corrupción es un flagelo de descomposición social expresada en la pérdida de valores morales en la comunidad, donde se deja de buscar objetivos por vías legales y se recurre a procedimientos alternos e irregulares con el propósito de obtener beneficios para un alguien, es decir, una sustitución de valores por antivalores que eliminan las obligaciones recíprocas de los miembros de un grupo

social, destruyendo la confianza en todos sus niveles y la capacidad de asociación. La corrupción es un fenómeno normativo, ético y moral, fortalece el individualismo en detrimento de la solidaridad y la cooperación, es constructora de desconfianza en las instituciones, de deslegitimación de la autoridad y el Estado. La corrupción y el fraude son elementos distintos, fuertemente relacionados. De cierta forma el fraude es origen de la corrupción pero no son un fenómeno integrado, el fraude es una acción generadora de beneficios materiales y su control se ubica en la acción organizacional o el tratamiento judicial.

Las acciones de la contaduría pública en el control del fraude y la promoción de una ética del interés público se constituyen en una estrategia determinante en la lucha contra la corrupción. Al combatir estas prácticas en desarrollo de sus funciones de interés público, la profesión contribuye a la reconstrucción de un clima de progreso y justicia social en el cual se pueden realizar negocios y satisfacer necesidades públicas esenciales, añadiendo factores positivos a procesos de estabilidad política y social, variables determinantes del desarrollo y progreso.

## 10. CONCLUSIONES

Darle importancia al principio constitucional del interés general sobre el particular fue una de las prioridades contenidas en este trabajo, siempre mirándose bajo la óptica contable y destacando el aporte tan significativo que hace la Contaduría Pública para la materialización de este precepto. Este aporte se ve reflejado en la normatividad a través del tiempo dando cuenta de cómo la profesión contable pasó de ser una simple técnica de registro a convertirse en una disciplina de carácter social y pieza fundamental dentro del desarrollo económico de la nación, brindando a su vez las herramientas técnicas para un adecuado manejo de los recursos públicos.

Al tratar el tema del interés general o más bien conocido como interés público es necesario ser puntual en cuanto a su significado y no confundirlo con el interés de algunos políticos que gestionan el Estado sin límites y con total discrecionalidad, es decir, la integración de muchos intereses privados. El interés público no es el interés del Estado, sino el resultado del arbitraje y la mediación que haga el Estado de los muchos intereses de la sociedad. El interés público es la suma del interés de los consumidores, los industriales, los comerciantes, los agricultores, etc.

Para coadyuvar con este objetivo el Estado ha delegado en algunos agentes, que operan en representación del mismo, funciones públicas que hacen de este propósito una realidad. El mayor ejemplo es el contador público, quien por medio de la fe pública da autenticidad y credibilidad sobre todas aquellas certificaciones que de él proceden.

Colombia se caracteriza por ser un país donde existe baja vocación asociativa y alto temor al riesgo, características propias de una sociedad con bajo nivel de confianza y existen preferencias en las rentabilidades fijas, cortoplazistas y seguras. Este problema es propio de las relaciones sociales, la carencia de confianza en otro, en el sistema y en el Estado. La falta de confianza se ve reemplazada por estrictos sistemas jurídicos y detalladas relaciones contractuales, haciendo de los productos y servicios incompetentes o quizás imposibilitando hasta la creación de una empresa.

La contaduría pública es origen e instrumento de formación y reconocimiento social de esa confianza. Los documentos y actos dictaminados por el contador público generan confianza en la veracidad, legalidad, eficiencia, sostenibilidad y equidad de los mismos. La confianza es producto de los valores y la sólida formación de quienes ejercen la actividad, de las calidades intelectuales y personales de individuos formados exclusivamente para desarrollar una función que puede representar la diferencia entre estancamiento y progreso social y económico, tomando como refuerzo lo comprendido en la ley para engrandecer el significado de confianza pública, base de su actividad, al de fe pública, confianza reconocida jurídicamente por el Estado.

El Contador Público al actuar siempre en beneficio de la sociedad en general, es pieza fundamental e indispensable para la lucha contra la corrupción, concepto que puede entenderse como el uso ilegítimo del poder (público) para obtener ganancias o beneficios particulares. Pero de qué forma. Ciñéndose a su moral y actuando éticamente constantemente sin permitir que interfieran los intereses particulares sobre los comunes. Esta condición se torna un poco compleja cuando interfieren limitaciones económicas, elusiones tributarias, estabilidad laboral y el

provecho propio, haciendo olvidar a algunos profesionales que la protección de terceros está en sus manos.

Desde luego, resulta fácil afirmar que este tipo de eventos no deben interferir en ningún momento en el normal desempeño de las actividades del contador. Por tal razón el profesional deberá actuar correctamente en todo momento, dejando a un lado sus deseos y/o necesidades porque son cosas momentáneas, mientras que el buen nombre de la Contaduría Pública será para siempre. Además, lo anterior invita a pensar en cómo contrarrestar esta problemática a partir de propuestas.

Quizás una de las soluciones más efectivas se centra en la formación académica, la cual debe estar muy influenciada por la preocupación con la responsabilidad ante la sociedad. Aunado a esto, se debe cambiar la concepción que se tiene sobre la formación ética proporcionada al interior de las instituciones educativas, donde las áreas relacionadas son tomadas como un requisito necesario para la formación académica, donde lo que se persigue es conseguir una nota convincente, dejando a un lado la importancia que esconde dicha asignatura, la cual es crear una conciencia ética y moral presente en todo instante, determinante para el correcto desempeño como profesional.

Una propuesta que requiere de atención es el entendimiento del problema de orden ético como un compromiso de los distintos gobiernos frente al manejo del Estado, lo cual debe percibirse como una lucha inagotable frente a la corrupción en todas sus formas y manifestaciones. Esto es necesario, más no suficiente, porque también se espera el compromiso de los distintos gremios contables y del profesional como tal. Para ello el compromiso académico, la mística en la formación y en el ejercicio de la profesión.

Otra propuesta sería la de plantear al Gobierno Nacional el establecimiento de una rigurosa exigencia académica para los aspirantes a ejercer la Contaduría Pública y la consagración de escalas de formación académica (nivel profesional, nivel especialización, nivel de maestría y nivel de doctorado), experiencia práctica y condiciones morales para adquirir la calidad de fedante. Junto con esta propuesta se hace necesario, por parte del Estado, ser ejemplar y austero en el castigo para poder sentar un precedente ante la opinión pública para ratificar el cumplimiento de la normatividad. Hay que precisar o depurar la eficiencia y eficacia de los organismos de control del Estado.

Cabe precisar que el Contador Público tiene grandes responsabilidades como profesional ante el Estado, por eso se hace necesario que exista una política de estímulos y respaldo por parte de los organismos de control. Estos estímulos podrían comprenderse de beneficios económicos por denunciar ante las autoridades pertinentes situaciones de irregularidad de empresas o colegas, estímulos académicos representados en becas para postgrados, promoción dentro de ciertos cargos públicos por buen desempeño. Es cierto que el profesional debe obrar sin ningún interés particular pero no está de sobra crear motivaciones que interesen al profesional y permitan el crecimiento del mismo y de la Contaduría Pública como tal.

## BIBLIOGRAFÍA

ANTOLÍNEZ CAMARGO, Rafael y GAONA PINZÓN, Pio Fernando. *Ética y Educación*, edt. Delfín Ltda, Bogotá, 2000, 148p.

BELL, Daniel. *Las contradicciones culturales del capitalismo*. Alianza Universidad.

CAMPS, Victoria; GUARIGLIA, Osvaldo y SALMERON, Fernando. *Concepciones de la ética*, edt. Trotta, 1992, 324p.

CANO CASTAÑO, Miguel Antonio. *Modalidades de lavado de dinero y activos: prácticas contables para su detección y prevención*. Ecoe Ediciones, 2001, 1 cd-rom.

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA. *Disposiciones Profesionales (Pronunciamientos 1 al 10)*. Ecoe Ediciones.

CORTINA, Adela. *Ética y empresa*, edt. Trotta, Madrid, 2000, 150p.

CORTINA, Adela. *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*, edt. Taurus, Madrid, 1998, 220p.

CRUZ KRONFLY, Fernando. *Modernidad y Postmodernidad en la Cultura*.

CUBIDES, Humberto; GRACIA, Edgar; MACHADO, Marco; VISBAL, Fernando y MALDONADO, Alberto. *Historia de la Contaduría Pública en Colombia Siglo XX*. Bogotá, Fundación Universidad Central, Segunda Edición, 1994.

FRANCO RUIZ, Rafael. *Réquiem por la Confianza. Escándalos Empresariales, Negocios y Contaduría*, edt. Investigar Editores, Pereira, 2000, 233p.

GERTZ MANERO, Federico. Origen y Evolución de la Contabilidad: Ensayo Histórico. 5ª ed., 2ª reimp. México: Trillas, 1994.

JARAMILLO, Horacio Aguiar. *El Fraude en las Organizaciones*. En: Revista Contaduría Universidad de Antioquia. Medellín. N° 28.

MILLAN, Régulo. *Historia de la Contaduría Pública en Colombia*, ed. Retina, Bogotá, 1975, 160p.

PINEDA, Miguel Ángel. (2003). *El Concepto de Racionalidad*. Disponible en internet:  
<http://servicio.cid.uc.ve/educación/revista/a1n2/1-2-4.pdf>

POSADA, Manco Juan Carlos. *De la revisoría fiscal. Reflexiones en torno a la Responsabilidad Social del Revisor Fiscal y las ataduras que le imponen las Normas*. En: Revista Contaduría Universidad de Antioquia. Medellín. N° 36.

*PROPUESTA DE UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN*. Documento público elaborado por la Presidencia de la República a través del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

RAZ, Joseph. *La ética en el ámbito público*, ed. Gedisa, España, 2001, 442p.

REVISTA ESTADO MODERNO. *La Corrupción, ¿Basta con Estatutos y códigos?* Vol.1 N° 4, Bogotá, Octubre de 1993.

ROBERT, R. *La Contabilidad a Través de los Tiempos. Origen y Evolución de la Partida Doble*. En: Revista Técnica Contable, tomo IV, Madrid: AECA, 1952.

RODRIGUEZ, C. Alfonso. *La Ética no es una Moral*. Ensayo, Material didáctico de uso exclusivo para la Universidad del Valle.

RODRIGUEZ, Pino Guillermo León. *"El Devenir de la Práctica Contable en la Era del Capitalismo" Una mirada diferente*. En: Revista Contaduría Universidad de Antioquia. Medellín. N° 28.



SAVATER, Fernando. *Ética para Amador*, edt. Ariel S.A., Barcelona, 2000, 192p.

Sociedad de contadores Javerianos y Departamento de Contaduría de la Universidad Javeriana. *La Fe Pública Contable*. En: CONGRESO DE CONTADORES PÚBLICOS. (2º.:1990:Cali). Ponencias del II congreso de contadores Públicos de la Universidad Javeriana. Cali: Universitas Económica, 1990, 122p.

TREJOS LÓPEZ, María Fernanda. *Responsabilidad ética del contador público: estudio realizado en la ciudad de Cali, Colombia, 2003, 186h.*

URIBE, José Darío y VARGAS Hernando. *Reforma Financiera, crisis y consolidación en Colombia*. Revista del Banco de la República Número 902. Diciembre de 2002.

WEBER, Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, edt. SARPE, Madrid, 1984, 262p.